



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 30 de mayo de 2008

No. 102

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA			
Aviso de Adjudicación.....	3340	Resolución Administrativa No. 079-2008.....	3350
MINISTERIO DE GOBERNACION			
Programa Anual de Contrataciones Específico.....	3340	Resolución Administrativa No. 080-2008.....	3351
Estatutos Asociación Sol Naciente - Una Nueva Esperanza SOL.....	3340	Resolución Administrativa No. 081-2008.....	3352
Estatutos Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi.....	3343	Resolución Administrativa No. 095-2008.....	3353
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
Resolución Administrativa No. 22-2008.....	3346	Acuerdo Administrativo No. 001-2008.....	3354
Resolución Administrativa No. 23-2008.....	3347	EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
MINISTERIO DE SALUD			
Licitación Pública No. LP-22-04-2008.....	3347	Aviso de Adjudicaciones.....	3355
MINISTERIO DE EDUCACION			
Licitación por Registro No. 40-2008.....	3348	CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS			
Acuerdo Ministerial No. 89-DM-70-2007.....	3348	Lista Definitiva de Candidatos.....	3356
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS			
Resolución Administrativa No. 035-2008.....	3350	ALCALDIAS	
		Alcaldía Municipal de Rancho Grande Compra por Cotización.....	3362
		Alcaldía de Ciudad Sandino Declaración de Interés Social.....	3362
		Alcaldía Municipal de Jinotega Compra por Cotización No. CC-AMJ-TRANS-02-2008.....	3363
		Alcaldía de Nagarote Aviso de Licitación.....	3363
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	3364
		SECCION JUDICIAL	
		Revocación de Poder Generalísimo.....	3369
		Guardador Ad-Litem.....	3370

ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. No. 8275 - M. 7019227 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 de su Reglamento General, comunica a los participantes en los procesos licitatorios abajo detallados, que de conformidad a las recomendaciones del Comité de Licitación respectivo, nuestra Máxima Autoridad ha emitido las resoluciones siguientes:

LICITACIÓN N°	SUMINISTRO DE	ADJUDICADO
Restringida 001-02-2008	Prod. Sanitarios y de Limpieza	Desierta
Restringida 002-02-2008	Llantas y Neumáticos	Cruz Lorena Exportación e Importaciones, S.A.
Restringida 003-02-2008	Alimento a Personas	Desierta
Restringida 004-02-2008	Tintes, Pinturas y Colorantes	Pinturas Sur, Nicaragua, S.A.
Restringida 005-02-2008	Útiles y Artos de Oficina	Andrea Velásquez Gaitán (Dist. La Universal)
Restringida 007-02-2008	Prod. Sintéticos (CD, Casetes, otros)	Desierta
Restringida 008-02-2008	Póliza Automotriz y APT	I N I S E R
Registro 001-02-2008	Papel, Cartulinas y formas Continuas	Andrea Velásquez Gaitán (La Universal)
		Librería y Distribuidora Jardín, S.A.
Registro 002-02-2008	Pintura a Edificios	DIDEMA, S.A. (Pinturas Sherwin Williams)

Managua, Mayo 16-2008.- Lic. **RAMÓN CABRALES ARÁUZ**, Director Gral. de Asuntos Administrativos.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 8502 - M. 7019409 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio de Gobernación, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su modificación al Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 0.00	
BIENES			C\$ 929,508.00	
1	Reemplazo y ampliación de Equipo de Computo, Audiovisual y Comunicaciones	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/06/2008
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 0.00	

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano.

**ESTATUTOS ASOCIACION SOL NACIENTE -
UNA NUEVA ESPERANZA (SOL)**

Reg. No. 7617- M. 7018486-Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número perpetuo cuatro mil sesenta y seis (4066), del folio número tres mil novecientos noventa y dos al folio número cuatro mil dos (3992-4002), Tomo III; Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION SOL NACIENTE-UNA NUEVA ESPERANZA**" (SOL) Conforme autorización de Resolución del doce de marzo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de marzo del año dos mil ocho. Deberán Publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA (60), autenticado por la Licenciada Ana María García Chávez, el día veintisiete de febrero del año dos mil ocho.- DR. GUSTAVO SIRIAS Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION- CAPITULO PRIMERO (CONSTITUCION Y NATURALEZA) ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION Y NATURALEZA:-Que de común acuerdo y en un acto de auténtica legalidad por medio de este instrumento público han decidido constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, apolítica de interés

científico, jurídico, humanístico y psico-social, se regirá por lo establecido en el acta constitutiva, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, ley numero ciento cuarenta y siete y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capítulo XIII, del código civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto en la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- ARTICULO SEGUNDO (DENOMNACION) La Asociación se denominará ASOCIACION SOL NACIENTE UNA NUEVA ESPERANZA, la que podrá identificarse con las siglas SOL - ARTICULO TRES.- DOMICILIO Y DURACION.- El domicilio de la asociación será la ciudad de Nagarote departamento de León, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO CUATRO, FINES Y OBJETIVOS.- 1) Brindar asesoría legal en cualquier materia, principalmente a personas de escasos recursos económicos. Abriendo oficinas jurídicas, en los departamentos del territorio nacional- 2) Contribuir a mejorar las condiciones del medio ambiente principalmente en el municipio de Nagarote, cuidar todos los recursos naturales, en especial aquellos que una vez agotados no vuelven. (Plantas, animales, ríos etc.) Fomentando viveros de toda especie a) Concienciar a la población acerca de la importancia de la conservación de la flora y fauna. B) Fomentar el turismo en las áreas en transición de recuperación, antes y después. 3) Apoyar a todas las personas de todas las edades (hombres y mujeres) que acudan a la asociación con

problemas de cáncer y otras patologías.- a) Realizar actividades que promuevan la detección temprana del cáncer y otras patologías.- b) Coordinar con otras instituciones de salud la atención médica especializada, realización de exámenes y estudios especiales.- c) Crear programas de desarrollo que nos permitan garantizar el financiamiento de exámenes, medicamentos y otras necesidades. d) Crear farmacias comunitarias.- 4) Atención a niños y jóvenes en situación de riesgo social (droga, prostitución, robo, pandillas etc) A) Promover la organización y participación de jóvenes en actividades deportivas, culturales y sociales B) Contribuir a la capacitación técnica para los jóvenes en alto riesgo solicitando becas para que ellos puedan estudiar C) contribuir a la promoción y aplicación de los derechos de niños y jóvenes en situación de riesgo social a través de la ejecución de programas innovadores de atención a la niñez- adolescencia que permitan mejorar la calidad de la atención que se brinde a este sector de la población. CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES.- ARTICULO CINCO.- CLASES DE MIEMBROS.- En la asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes; 1) Miembros Fundadores 2) Miembros Plenos. 3) Miembros Honorarios.- ARTICULO SEIS.- MIEMBROS FUNDADORES.- son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el Acta constitutiva de la asociación y aquellos que posteriormente fueran aceptados en tal carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la asociación. ARTICULO SIETE.- MIEMBROS PLENOS.- Para ser miembros plenos se requiere llenar los siguientes requisitos 1) Ser nacional de Nicaragua o Nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación.- 2) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.- 3) Aceptar el contenido del acta constitutiva, el presente estatuto, los reglamentos y el código de ética de la asociación.- y 4) Disponer de la aprobación, aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la asamblea general de miembros.- ARTICULO OCHO.- MIEMBROS HONORARIOS.- Pueden ser miembros honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hallan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación o quienes hallan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la junta directiva de forma especial y particularmente a favor de quienes hubiesen prestado servicios meritorios en pro de la asociación.- ARTICULO NUEVE.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros plenos de la asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así:- 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea general de miembros.- 2) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de información técnico-profesional y de especialización que ofrece la asociación a sus miembros así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la asociación. ARTICULO DIEZ (DEBERES DE LOS MIEMBROS).- son deberes de los miembros de la asociación los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la asociación o la asamblea general de miembros, 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y el presente estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a las consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro de el crecimiento y fortalecimiento de la asociación sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de los objetivos que se persiguen desde la asociación.- 6) Efectuar aportes económicos y voluntarios ordinarios y extraordinarios según sea el caso.- 7) concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de miembros para las cuales se les halla convocado.- ~ ARTICULO ONCE.- (MOTIVO DE SEPARACION DE LA ASOCIACION).- Los miembros plenos de la asociación podrán ser separados de la asociación en los siguientes casos.- 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) cuando sus actuaciones fuesen regidas o contrarias al código de ética de la asociación y las leyes de el país.- 4) por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir desde su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la asamblea general de asociados.- 7) por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCION).- ARTICULO DOCE.- ORGANOS DE

DIRECCION.- Son órganos de dirección de la asociación los siguientes:- 1) La asamblea general de asociados.- 2) La junta directiva.- 3) La dirección ejecutiva.- 1) La asamblea general de asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la junta directiva, la asamblea general la integran el total de los asociados o miembros. 2) La junta directiva será la encargada de la administración de la asociación. 3) Corresponde a la dirección ejecutiva, la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- ARTICULO TRECE.- Función de la asamblea general de miembros.- la asamblea general es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios siendo sus funciones: las siguientes: 1) define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación. Así como las políticas generales específicas de las mismas.- 2) elaborar, aprueba o modifica el estatuto de la asociación, sea propuesta presentada por la junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la asamblea general de asociados.- 3) conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestiones anual que presente la junta directiva.- 4) conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación.- 5) elige de su seno a la junta directiva.- 6) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la junta directiva.- 7) a propuesta de la junta directiva conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la asamblea general de asociados.- 8) aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la asociación.- 9) aprueba de la junta directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la asociación.- 10) otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación. Así el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- ARTICULO CATORCE.- (TIPOS DE SESIONES): La asamblea general tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente 0000000000000000 cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- ARTICULO QUINCE.- (QUORUM); el quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos, las votaciones son directas, públicas e indelegables. No haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la asociación.- ARTICULO DIECISEIS.- (ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) presidente, 2) Vicepresidente, 3) Un Secretario 4) Un tesorero 5) Un vocal, 6) Un fiscal.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:- 1) impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la asociación.- 2) cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la asociación.- 3) canalizar y dar a conocer a la asamblea general las soluciones de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) establecer las fechas de reuniones de la asamblea general y de lamisma junta directiva.- 5) separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto.- 6) conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva para su posterior presentación a la asamblea general de miembros.- 7) crear comisiones AD HOC para realizar trabajos específicos.- 8) conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea general de miembros.- 9) elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) nombrará al director ejecutivo, al auditor interno de la asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) elabora y envía el informe correspondiente al ministerio de gobernación, en los casos en que el director ejecutivo sea miembro pleno de la asociación este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta directiva con derecho a voz.- ARTICULO DIECISIETE (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): la junta directiva se reunirá de forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la junta directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría

simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- ARTICULO DIECIOCHO (FUNCIONES DEL PRESIDENTE) son funciones del presidente de la asociación las siguientes: 1) coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia por la asamblea general de miembros y la junta directiva.- 2) ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) ser delegatario de las atribuciones de la junta directiva.- 4) convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general sean ordinarias o extraordinarias.- 5) formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general.- 6) refrendar con su firmas las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la asociación.- 7) proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación.- 9) nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación a propuesta del director ejecutivo.- 10) proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva.- 11) controlar los documentos legales de la asociación incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de esta.- 12) firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la junta directiva.- 13) cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general de miembros y de la junta directiva.- 14) administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento.- 15) las demás funciones que le asignen la asamblea general y la junta directiva.- ARTICULO DIECINUEVE (FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE): son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este, con todas las atribuciones que el estatuto le confiere.- 2) colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- ARTICULO VEINTE (FUNCIONES DEL SECRETARIO) son funciones del secretario las siguientes: 1) levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y los de la junta directiva.- 3) convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de asociados y de la junta directiva, por indicaciones del presidente.- 4) ser la instancia de comunicación entre la junta directiva y la asamblea general con los miembros de la asociación.- 5) realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta directiva y de la asamblea general de miembros de la asociación. 7) las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva.- ARTICULO VEINTIUNO (FUNCIONES DEL TESORERO): son funciones del tesorero las siguientes: 1) recaudar de los miembros de la asociación las cuotas ordinarias o extraordinarias y llevar un libro del control de las mismas.- 2) promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general y los planes de trabajo que apruebe la junta directiva.- 3) revisar y firmar junto con el presidente de la asociación los informes relativos a los estados financieros de la asociación.- 4) supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la dirección ejecutiva.- 5) presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la junta directiva cuando esta lo solicite.- 6) conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del director ejecutivo de la asociación y presentarlo para su consideración ante la junta directiva y/o la asamblea general de miembros para su posterior aprobación.- 7) las demás funciones que le asigne la junta directiva o la asamblea general.- ARTICULO VEINTIDÓS (FUNCIONES DEL FISCAL): el fiscal de la asociación funcionara de forma autónoma de la junta directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma junta directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la asociación son funciones del fiscal las siguientes: 1) supervisar la nueva marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la mesa.- 2) fiscalizar cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración.- 3) vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación.- 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general de miembros o el presidente de la junta directiva.- ARTICULO VEINTITRÉS (FUNCIONES DEL VOCAL):

son funciones de vocal aquellas que le asigne la asamblea general de miembros y la junta directiva. ARTICULO VEINTICUATRO (PERIODOS DE LOS CARGOS): los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese en sus funciones antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto.-ARTICULO VEINTICINCO (FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO): Estará integrada por los directores de los diferentes proyectos que la Asociación ejecute, la función de la dirección ejecutiva será los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los proyectos que esta desarrolle, es quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la junta directiva de la asociación, misma que debe de nombrarlo y definir sus funciones, las funciones del director ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la junta directiva.- CAPITULO SEXTO (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL) ARTICULO VEINTISÉIS.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- la junta directiva estar integrada por los siguientes cargos. 1) presidente 2) vicepresidente 3) secretario, 4) un tesorero 5) un fiscal 6) un vocal ARTICULO VEINTISIETE (COMPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: los miembros fundadores de esta asociación han acordado integrar la Dirección Ejecutiva de la siguiente manera: PRESIDENTE: IVANIA ROSALÍA RIVERA SOLIS VICEPRESIDENTE ARACELLYS GUADALUPE BALTODANO SOLIS: SECRETARIO: LIESYS DEL CARMEN OJEDA MUÑOZ TESORERO: LAUDENIA MARIA URRUTIA LARGAESPADA, VOCAL: MARYURIS AZUCENA ROA OJEDA, FISCAL: ANGELICA MARIA MONJARRET ZELAYA, mismos que tendrán carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicado en la gaceta diario oficial e inscrito en el ministerio de gobernación quedarán en funciones de sus cargos en un período de dos años pudiendo ser reelectos ARTICULO VEINTIOCHO (REPRESENTACIÓN LEGAL): la representación legal judicial y extrajudicial de la asociación le corresponde al presidente de la junta directiva con facultades de mandatario generalísimo pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la junta directiva o si fuera necesario en cualquiera de los miembros de la asociación previa autorización de la junta directiva.- ARTICULO VEINTINUEVE (AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR) el presidente de la junta directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación debe de disponer de la autorización expresa de parte de la asamblea general de miembros de la asociación.- ARTICULO TREINTA (NOMBRAMIENTO DE ASESORES): la junta directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la asamblea general de asociados.-ARTICULO TREINTIUNO (REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS): los de la junta directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la asamblea general de miembros lo considere necesario.- ARTICULO TREINTIDOS (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): las decisiones de junta directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SÉPTIMO (PATRIMONIO) ARTICULO TREINTITRES): monto patrimonial. El patrimonio de la asociación esta constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional.- Así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) ARTICULO TREINTICUATRO (CAUSAS DE LIQUIDACIÓN): son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia.- 2) por decisión voluntaria tomada en la asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general. En este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- ARTICULO TREINTICINCO (PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN): se

decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros sus funciones y plazos de ejercicios.- ARTICULO TREINTISEIS (DESTINO DE REMANENTE DE LOS BIENES): al producirse la disolución se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de asociados preferiblemente a otra asociaciones sin fines de lucro financiadas por los organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- ARTICULO TREINTISIETE.- (PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA) la comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiere remanente será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea general de miembros con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación asociación en cualquier medio de comunicación o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la exigencia legal de la asociación, de esto se deberá informar al registro nacional de asociaciones civiles sin fines de lucro, que para tal efecto lleva el departamento de asociación civiles sin fines de lucro del ministerio de gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES). ARTICULO TREINTIOCHO.- (IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL):- la asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma, con respecto a la administración o dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación de los estatutos.- ARTICULO TREINTINUEVE (FORMAS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS):- las desavenencias que surgieren por los motivos expresados en el artículo 41 o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recursos por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros quienes por simple mayoría deberán resolver la controversia. En caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada uno de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público.- ARTICULO CUARENTA (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO) la asociación SOL NACIENTE, UNA NUEVA ESPERANZA, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad, en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) ARTICULO CUARENTIUNO.- en todo lo no previsto en la presente acta constitutiva y aprobación de los estatutos de la asociación le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las especiales que contienen, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. También advertí a los otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la Personería Jurídica, ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su posterior inscripción en el Departamento de Registro de control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente esta Escritura a los Otorgantes quienes la encuentran conformen, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario que Doy Fe Pública de todo lo relacionado. Doy fe de haber tenido a la vista dieciocho cédulas de identidad y una cédula de residencia. (F) IVANIA ROSALÍA SOLIS, (F) ARACELLYS GUADALUPE BALTODANO SOLIS, (F) ANGELICA MARIA MONJARET ZELAYA, (F) LIESYS DEL CARMEN OJEDA MUÑOZ (F) LAUDENIA MARIA URRUTIA LARGAESPADA, (F) MARYURY AZUCENA ROA OJEDA, (F) PATRICIA LOPEZ GRILLO (F) JUAN GABRIEL HERNÁNDEZ ROCHA, (F) FERNANDO ALBERTO CONTRERAS, (F) JOANA DE LOS ANGELES CONTRERAS SANDINO, (F) MARIO MENDIETA LUNA, (F) XIOMARA DEL SOCORRO LOPEZ LARA, (F) YOLANDA DEL SOCORRO CUADRA CRUZ, (F) JUSTO PASTOR BRENES GOMEZ, (F) OTILIA CONSEPCIÓN BACA GUZMÁN, (F) RUTH VANESA BALLESTEROS DELGADILLO, (F) ARGENTINA ISABEL BAZAN AVILES, (F) EDUARDO LABRADOR ALMENGOR, (F) NORMAN JOSE MIRANDA LOPEZ, (F) ILEGIBLE.- NOTARIO. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO

NUMERO CUARENTA Y TRES AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y UNO, DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA IVANIA ROSALÍA RIVERA SOLIS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- ANA MARIA GARCIA CHAVEZ. Notario Público.

**ESTATUTOS CONGREGACION
 MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI**

Reg. No. 7665 –M. 7018578 – Valor C\$ 760.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada “**CONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI**”, fue inscrita bajo el número Perpetuo un mil cuarenta y cinco (1045), del folio número quinientos cuarenta y ocho al folio número quinientos cincuenta y uno (548-551), Tomo: V Libro: CUARTO (4º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro DECIMO (10º), bajo los folios número cuatro mil trescientos cincuenta y siete al folio número cuatro mil trescientos sesenta y uno (4357-4361), a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**CONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. Con fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. **REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”.** Solicitud Presentada por la Señora MARIA OLGA SALAZAR VALDIVIA, en su carácter de Presidente de la entidad “**CONGREGACION MISIONERA CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI**” el día cuatro de febrero del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: “**ACONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil cuarenta y cinco (1045), del folio número quinientos cuarenta y ocho al folio número quinientos cincuenta y uno (548- 551); Tomo: V, Libro: CUARTO (4º), que llevó este Registro, el veintiséis de junio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día veinticinco de abril del año dos mil ocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada “**CONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI**” Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**CONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A Sirias Q. Director.” **EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO.** A la entidad denominada “**CONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 555, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 69, del veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Presidente de la Republica el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y tres y publicados en La Gaceta, Diario Oficial numero 193. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil cuarenta y cinco (1045), del folio número quinientos cuarenta y ocho al folio número quinientos cincuenta y uno (548-551), Tomo: V, Libro: Cuarto (4º) del día

veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada "CONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "CONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI", que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE (07) REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "CONGREGACIÓN MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI", en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintiocho de Febrero del año dos mil ocho, ante mí: FRANCISCO JOSE MENDOZA MAYORGA, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el quince de Mayo del año dos mil once, comparece la Reverenda OLGA VALERIA SALAZAR VALDIVIA, mayor de edad, soltera de oficios religiosos y de este domicilio quien se identifica con cedula número dos, ocho, ocho, guión, dos, ocho, cero, cuatro, cinco, cuatro, guión, cero, cero, dos, E (288-280454-0002 E), a quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la capacidad legal y civil necesaria para comparecer en este acto, quien comparece en nombre y representación de la ASOCIACIÓN "CONGREGACION MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI", en calidad de Presidenta de dicha Asociación religiosa, la que se encuentra debidamente constituida y organizada conforme las Leyes de la República de Nicaragua, e Inscrita bajo el número perpetuo, un mil cuarenta y cinco (1045) del folio quinientos cuarenta y ocho, al folio quinientos cincuenta y uno (548-551), tomo V, Libro Cuarto (4to.) del Registro de Asociaciones. Acredita su representación con los siguientes documentos: a) Con el Decreto de su nombramiento que integra y literalmente dice: "GOBIERNO ECLESIASTICO, ARQUIDIÓCESIS DE MANAGUA, DECRETO. Nos, MIGUEL CARDENAL OBANDO Y BRAVO, Arzobispo Metropolitano de la Arquidiócesis de Managua, Nicaragua, considerando que la Rvda. Madre OLGA VALERIA SALAZAR VALDIVIA, ha sido elegida legítimamente Superiora General de las Misioneras Catequistas Lumen Christi por el Capítulo General presidido ese momento por Nos el día de hoy, veintuno de enero del año dos mil cuatro en la casa Generalicia en la ciudad de Managua; y siendo idónea la referida religiosa para desempeñar tal cargo por el presente DECRETO. Confirmamos a la Rvda. Madre OLGA VALERIA SALAZAR VALDIVIA, en el cargo de SUPERIORA GENERAL DE LAS MISIONERAS LUMEN CHRISTI, con todos los derechos y deberes que la legislación eclesiástica le confiere para un período de seis años a partir de la presente fecha, a tenor de los sagrados cánones (can. 179) y de las Constituciones de dicha Congregación. Dado en nuestra sede Arzobispal en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Firma. Miguel card. Obando B. (Miguel Cardenal Obando Bravo, Arzobispo Metropolitano de Managua, Nicaragua). Hay un sello que dice: Arquidiócesis de Managua, Gobierno Eclesiástico. Por mandato de su Eminencia Reverendísima. Firma Benito Pittito L. (Mons. Benito Pittito de la Bella, Canciller). Hay un sello que dice: Arquidiócesis de Managua, Cancillería".- b) Con Certificación de Acta número cincuenta y uno (51) de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, que en sus partes Conducentes dice: "CERTIFICACION. FRANCISCO JOSE MENDOZA MAYORGA, Abogado y Notario Público, de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el quince de Mayo del año dos mil once, CERTIFICO Y DOY FE, que en el Libro de Actas que lleva la ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI, en los folios número ciento dos (102) al folio ciento dieciocho (118) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "Acta No. 51. En la ciudad de Managua, el veintinueve de enero del año dos mil ocho a las tres y quince minutos de la tarde, en la Casa Central de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, Congregación Religiosa inscrita bajo el número perpetuo, un mil cuarenta y cinco (1045) del folio quinientos cuarenta y ocho, al folio quinientos cincuenta y uno (548-551), tomo V, Libro Cuarto (4to.) del Registro de Asociaciones, nos reunimos las miembros de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, previamente convocadas para celebrar Asamblea General extraordinaria para discutir y

aprobar una REFORMA TOTAL a los Estatutos de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi. Estando presente veintisiete de las treinta y seis miembros con derecho a voz y voto en la Asamblea General. (Siguen partes inconducentes). Parte conducente. SE DELEGA A LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI, MADRE MARÍA OLGA SALAZAR VALDIVIA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LOS ESTATUTOS DISCUTIDOS Y APROBADOS EN ESTA ASAMBLEA. (Siguen partes inconducentes). Parte conducente. Doy fe que el documento que certifico es copia fiel de su original con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la Mañana del día treinta de Enero del año dos mil ocho. Hay una firma y sello del notario Francisco José Mendoza Mayorga". Hasta aquí las inserciones. Doy fe que los documentos antes relacionados confieren a la compareciente las facultades necesarias para comparecer en este acto, en el que expone: Que en Asamblea General Extraordinaria, las miembros de la ASOCIACIÓN "CONGREGACIÓN MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI", celebrada en la casa central de la ASOCIACIÓN "CONGREGACIÓN MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI, el día veintinueve de Enero del corriente año, a las tres y quince minutos de la tarde según consta en Acta número cincuenta y uno, vista a folios ciento dos (102) al folio ciento dieciocho (118) del Libro de Actas de dicha Asociación, aprobaron una REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS con los que se regirá la Asociación por lo que concurre ante Notario Público a Elevar a Escritura Pública los Estatutos que en adelante registrarán a su representada y dice: CLAUSULA UNICA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN MISIONERAS CATEQUISTAS LUMEN CHRISTI.) CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. La Asociación se denominará: "Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi", su naturaleza es de carácter religioso sin fines de lucro, apolítico, social, educativo y misionero catequístico, que se rige por su Acta Constitutiva y los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro Ley 147 y el Código de Derecho Canónico. ARTICULO 2. DOMICILIO. El domicilio de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi está en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines del Congregación. ARTICULO 3. DURACIÓN. La Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi tendrá una duración por tiempo indefinido. ARTICULO 4. FINES Y OBJETIVOS. La Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, tiene como fines y objetivos los siguientes: Elevar el nivel espiritual, cultural y social de los pobres y necesitados mediante el Apostolado catequístico y social., a) Ayudar a todas las personas a superarse a sí mismas y sus familias en lo espiritual, moral y material, promoviendo entre ellas talleres de capacitación que generen un trabajo digno y honrado., b) Atender a Comunidades sin Párrocos., c) Visitar a pueblos y caseríos urbanos y/o rurales., d) Formar y capacitar a catequistas., e) Impartir catequesis de iniciación Cristiana en todos los niveles., f) Organizar grupos de oración y consejerías y darle seguimiento., g) Realizar obras sociales, como Escuelas, Dispensarios, Comedores Infantiles, Hogares Comunitarios., h) Promover el desarrollo integral de la mujer, en lo moral, espiritual, intelectual y ocupacional., i) Amparar a la niñez pobre, sin familia y a las adolescentes., j) Colaborar con la comunidad en ornamentación, salud, vivienda y educación., k) Y en todas las necesidades que no se opongan a los objetivos y fines de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi., CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 5. Los miembros de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, son Miembros fundadores, Miembros plenos y Miembros honorarios o colaboradores. Miembros fundadores: Son miembros fundadores todos los que comparecieron en el acto constitutivo desde el inicio de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi. Miembros Plenos: Son miembros plenos todos los que forman parte de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi y que cumplen los siguientes requisitos: a) Haber sido admitidas a la Asociación, por la Presidenta o Delegada., b) Ser nacional o extranjera., c) Ser mujer, joven, mayor de dieciocho años y menor de veintiséis años de edad, con excepciones, según el parecer de la Junta Directiva y con vocación para estos fines., d) Aceptar los Estatutos y Reglamento bajo los que se rige la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi. Miembros Honorarios o Colaboradores: Son

miembros honorarios o colaboradores, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, especialmente quienes hubieren prestando servicios meritorios en pro de la Asociación y que hayan recibido la mención de Miembro honorario o colaborador por la Junta Directiva de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi., ARTICULO 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi gozan de los derechos que a continuación se establecen: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros de la Asociación., b) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección en la Asociación., c) Tener acceso a la información y demás asuntos de la Asociación., d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección., e) Tener acceso a los servicios de formación y de especialización que ofrece la Asociación., f) Recibir atención médica., g) Recibir manutención integral. ARTICULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir, respetar y observar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación., b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación., c) Participar en las reuniones que realizan los órganos de dirección., d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento general de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos., e) Dar testimonio de vida consagrada con el ejemplo y la palabra., f) Amar y cuidar a la Asociación con sentido de pertenencia., g) Promover la vocación de vida consagrada y misionera de acuerdo a los fines de la Asociación., h) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias para las cuales se les haya convocado., i) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios o extraordinarios según sea el caso, ARTICULO 8. MOTIVO DE SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS. Los miembros asociados serán separados de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi en los casos siguientes: a) Cuando su conducta vaya en contra de los principios y fines de la Asociación., b) Por renuncia expresa o tácita ante la Presidenta de la Junta Directiva., c) Cuando no cumpla la Constitución y Reglamento interno de la Asociación., d) Por muerte, CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DIRECCIÓN. ARTICULO 9. Son órganos de dirección de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi los siguientes: a) Asamblea Representativa (Capítulo General), b) Asamblea General de Asociadas., c) Junta Directiva., ARTICULO 10. Los miembros de la Asamblea Representativa de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi son elegidas: a) Por Derecho: Junta Directiva; las presidentas Eméritas; las Responsables de las misiones, la Maestra de novicias y otras por elección con derecho a Voto deliberativo, elegida de entre las de mayor antigüedad e idoneidad de la Asociación. ARTICULO 11. LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA. Es el máximo órgano de la Asociación, que elige a los miembros de la Junta Directiva de su seno de forma individual para cada cargo para un periodo de seis años. La Presidenta, es elegida para un período de seis años y puede ser reelegida para un sexenio siguiente, con la presencia del Obispo de la sede principal, quien preside y firma el acta de elección y entrega un Decreto Eclesiástico reconociendo a la Presidenta como la legítima Superiora General de las Misioneras Catequistas Lumen Christi. La Asamblea Representativa, trata asuntos importantes relativos a la vida y fines de Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi; establece normas y toma deliberaciones consideradas necesarias para adaptar el Congregación a las directrices de la Iglesia y las exigencias de los tiempos; elabora, aprueba o modifica los Estatutos y Reglamentos de la Asociación sea por propuesta de la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea Representativa. Se reúnen cada seis años de forma ordinaria y extraordinariamente cuando falleciere uno de los miembros de la Junta Directiva para elegir al que le reemplazará en el cargo. La Presidenta de la Junta Directiva es quien preside esta Asamblea. Habrá Quórum con la mitad más uno. El voto es secreto e indelegable., ARTICULO 12. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La integran el total de asociados o miembros. La Preside la Presidenta de la Junta Directiva., a) Evalúan y estudian los fines y objetivos de la Asociación y hacen aportes siendo sometidos a votación. b) Conocen y aprueban los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presenta la Junta Directiva. c) Conocen y aprueban o rechazan los estados financieros de la Asociación. d) Se reúnen cada año y de forma extraordinaria cuando sea necesario convocada por la Junta Directiva. Las convocatorias se harán de forma escrita. ARTICULO 13. QUÓRUM EN LA

ASAMBLEA GENERAL. Se establecerá con la mitad más uno de los miembros, el voto es directo público e indelegable, en los casos de empate, la Presidenta de la Junta Directiva tendrá valor de dos. ARTICULO 14. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea Representativa con voto individual y secreto por la mitad más uno de sus miembros. Para un periodo de seis años renovables por un sexenio más. Está compuesta por una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera y dos Consejeras., ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, de conformidad a lo establecido en los estatutos y los fines de la Asociación. b) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. c) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. d) Establecer las fechas de las Reuniones de la Asamblea Representativa, Asamblea General y de Junta Directiva. e) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. f) Conocer los planes e informe de trabajo anual de las diferentes comisiones creadas para el buen desarrollo de la Asociación. g) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. Elaborar su propio Reglamento interno de su funcionamiento. h) Nombrar personal contratado para el funcionamiento y desarrollo de la Asociación. i) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación y Declaración de Bienes Inmuebles (IBI) Alcaldía Municipal. ARTICULO 16. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio de la Presidenta o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto de la Presidenta de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia., ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Presidenta: a) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. b) Nombrar al personal administrativo y de mantenimiento necesario para el buen desarrollo de la Asociación. c) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. d) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los Libros propios de la Asociación y los sellos de esta. e) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. f) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea Representativa, Asamblea General y Junta Directiva. g) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento, las demás funciones que le asigne la Asamblea representativa, la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO 18. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENTA. Son funciones de la Vicepresidenta: a) Sustituir a la Presidenta en su ausencia, renuncia o por delegación de esta con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. b) Colabora con la Presidenta en el desempeño de sus funciones. c) Representa a la Asociación para aquellos actos que sea designada. ARTICULO 19. FUNCIONES DE LA SECRETARIA. Son funciones de la Secretaria: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los asistentes a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea Representativa, por la Asamblea General y por la Junta Directiva. c) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea Representativa, la Asamblea General y Junta Directiva por indicaciones de la Presidenta. d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea Representativa, la Asamblea General de Asociados. e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. f) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea Representativa y la Asamblea General. g) Las demás funciones que le asigne la presidenta de la Junta Directiva. ARTICULO 20. FUNCIONES DE LA TESORERA. Son funciones de la Tesorera: a) Recaudar de las distintas colaboraciones que recibe la Asociación de los miembros asociados y no asociados y llevar un libro de control del mismo. b) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las decisiones que aprueba y establezca la Asamblea Representativa, la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Revisar y firmar junto a la Presidenta de la Junta Directiva los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. d) Llevar una transparente contabilidad de la

Asociación. e) Presentar a la Asamblea Representativa, la Asamblea General y Junta Directiva el informe financiero anual. f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de la Junta Directiva y lo presenta a la Asamblea Representativa y a la Asamblea General para su aprobación. g) Las demás que le asigne la Junta Directiva. ARTICULO 21. FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS. Las consejeras de la Asociación: Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, tendrán las siguientes funciones: a) Cooperar con la Presidenta en el buen desarrollo y funcionamiento de la Asociación. b) Ayudar a la Presidenta a resolver los problemas que interesan al bien común de la Asociación. c) Procurar que se cumplan los fines y objetivos, ven que se cumpla con lo mandado en los estatutos, los reglamentos y código de ética. CAPITULO CUARTO: LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO 22. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuere el caso en cualquiera de los miembros asociados, previa autorización de la Junta Directiva. ARTICULO 23. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR. La Presidenta de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, para poder enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación debe contar con la autorización de todas las miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 24. REELECCION EN CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelectas por períodos consecutivos a excepción de la Presidenta que solo podrá ejercer dos períodos consecutivos si fuera el caso. Podrá ejercer nuevamente como Presidenta de la Junta Directiva, después de un período de descanso: durante este receso ella puede ocupar otro cargo en la Junta Directiva. ARTICULO 25. PROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO QUINTO: PATRIMONIO., ARTICULO 26. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. El Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, está constituido por bienes muebles e inmuebles, donaciones, legados, subvenciones estatales, así como aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y cualquier otro bien que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades y fines. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION., ARTICULO 27. CAUSAS DE DISOLUCIÓN. Son Causas de Disolución de esta Asociación las siguientes: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la Ley de la Materia. b) Por decisión Voluntaria tomada en Asamblea Representativa y Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de ambas asambleas, ARTICULO 28. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Se decretará la Disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombradas por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicios. ARTICULO 29. DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES. Al producirse la Disolución, los bienes se ponderan a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otra asociación sin fines de lucro, financiada por la Asociación o por los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan fines u objetivos similares, o a quienes la Asociación determine. ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente en caso que exista, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea general. También la Asamblea podrá determinar entregar el remanente a cualquiera de sus asociadas cuando lo considere necesario. Con la Aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de asociados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto deberá informarse al registro nacional de asociaciones sin fines de lucro, que para tal efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. P:CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES., ARTICULO 31. IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL. La Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, no

podrá ser demandada por ninguno de sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma asociación con respecto a la administración y dirección de esta por la interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes estatutos. ARTICULO 32. FORMAS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo 29 o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin admitir ulterior recurso por tres miembros de la Asociación, designados para tal efecto por la Asamblea General de asociadas quienes por mayoría simple resolverán las controversias. ARTICULO 33. FUNDAMENTO ORGANIZATIVO. La Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal que es el amor a Dios, contribuir a la paz, la tolerancia al amor al prójimo sin discriminación por nacionalidad, raza, lengua, religión o color, ARTICULO 34. SUPLETORIO. En todo lo no previsto en el presente Estatuto de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo nicaragüense vigente y el Código de Derecho Canónico. ARTICULO 35. Los presentes Estatutos, reforman totalmente los publicados en la Gaceta, Diario Oficial número ciento noventa y tres (193), del veinticuatro de agosto del año mil novecientos sesenta y tres. (24 de agosto de 1963). En este mismo acto la compareciente solicita al señor Registrador del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación inscriba el presente Testimonio de Reforma Total de los Estatutos de la Asociación Congregación Misioneras Catequistas Lumen Christi, para que gocen de las prerrogativas de Ley. Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí, el Notario, sobre el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas y las generales que aseguran su validez como de las que en concreto ha hecho. Leída que fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, y ratifica sin hacerle modificaciones y firma junto conmigo el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. 7612 - M 7018517 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NO. 22-2008.**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL**

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del poder Ejecutivo"; publicado en la Gaceta, diario oficial No.102 del tres junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No.290 "Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No 15-2007 publicado en el Gaceta, diario oficial No. 7, del diez de enero del 2007.

VISTA:

La solicitud presentada por la Licenciada Karen Zorayda Vargas López, quien comparece en su propio nombre y representación, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural.

CONSIDERANDO:

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme Dictamen N° 024-2008 del seis de mayo del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos exigidos por la Legislación Aduanera Vigente, por lo que recomendó autorizar licencia a la licenciada Karen Zorayda Vargas López, para que opere como Agente Aduanero, Persona Natural.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable en lo relativo al quehacer aduanero y comercio exterior en las operaciones en que intervengan.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural a la Licenciada **KAREN ZORAYDA VARGAS LÓPEZ**.

SEGUNDO: Líbrese certificación al interesado para guarda de sus derechos. Cópiese y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. **IVÁN ACOSTA MONTALVÁN**, Secretario General.

Reg. 7613 - M 7018518 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NO.23-2008.**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA GENERAL**

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del poder Ejecutivo"; publicado en la Gaceta, diario oficial No.102 del tres junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No.290 "Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No 15-2007 publicado en el Gaceta, diario oficial No. 7, del diez de enero del 2007.

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado Michael Orlando Vargas López, quien comparece en su propio nombre y representación, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural.

CONSIDERANDO:

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme Dictamen N° 025-2008 del seis de mayo del año 2008, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos exigidos por la Legislación Aduanera Vigente, por lo que recomendó autorizar licencia al Licenciado Michael Orlando Vargas López, para que opere como Agente Aduanero, Persona Natural.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable en lo relativo al quehacer aduanero y comercio exterior en las operaciones en que intervengan.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Natural al Licenciado **MICHAEL ORLANDO VARGAS LÓPEZ**.

SEGUNDO: Líbrese certificación al interesado para guarda de sus derechos. Cópiese y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. **IVÁN ACOSTA MONTALVÁN**, Secretario General.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 8272 - M. 7019190 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-22-04-2008
PROYECTO: "REHABILITACION DEL SISTEMA ELÉCTRICO
DEL HOSPITAL LENIN FONSECA"**

El Ministerio de Salud (MINSAL), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 70-2008, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta(30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con **Fondos Bilaterales**. Y su plazo de ejecución es de **150 días calendarios**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **28, 29, 30 de Mayo, 02 y 03 Junio** del año dos mil ocho de las **8:30 a.m. a las 3:30 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará **Visita al Sitio de la Obra**, el día **06 de Junio a las 10:00 a.m.**; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al **1% del valor ofertado**.

La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día **11 de Junio del 2008 a las 9.30 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **02:00 a las 02:30 p.m. del día 11 de Julio** del año dos mil ocho.

Las ofertas serán abiertas a las **02:35 p.m. del día 11 de Julio** del año dos mil ocho en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Lucia del Socorro Murillo Lau, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua 28 de Mayo del 2008.

2-2

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8360 - M. 7019378 - Valor C\$ 190.00

1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el presente procedimiento ordinario de contratación, en cumplimiento de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la **"Adquisición de lookers y sistemas de divisiones modulares"**.

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.2. DATOS DE LA LICITACION: Licitación por Registro No. 40-2008 PROYECTO: **"Adquisición de lookers y sistemas de divisiones modulares"**:

3.3. FINANCIAMIENTO:

Los fondos para financiar la presente licitación, provienen de los Recursos del Tesoro Nacional, Fuente 18 Alivio HIPC BID, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Los interesados podrán obtener en idioma español la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones en CD, los días **05 y 06 junio del año 2008** desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m. en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "T" planta alta, para lo que deberá presentar recibo oficial de caja.

1.5 Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

1.6 Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.7 LUGAR DE PAGO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, los días **05 y 06 de junio del año 2008**, en horario de atención de las 07:00a.m. hasta las 01:00p.m.

1.8 PRESENTACION DE LA OFERTA:

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas). La fecha límite para presentar estas ofertas es hasta el día **martes diecisiete (17) de junio del 2008**, en horario únicamente entre las **09:00 hasta las 09:30 a. m.**, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.9. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas a las **09:40 a.m. del día martes diecisiete (17) de junio del 2008**, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, en esta ciudad de Managua.

2.0. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón del MINED, Barrio La Fuente, Managua.

2.1. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, mayo del 2008.- Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 7537 - M 7018378 - Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-89-DM-70-2007**

CONSIDERANDO**I**

La revisión efectuada al Acuerdo Ministerial No. 530-RN-MC/2005 de fecha dos de noviembre del año dos mil cinco, por el cual se otorga mediante cesión derechos a la empresa **INVERSIONES COFRADIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INVERCOSA)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 25750-B5; Páginas 65/73, Tomo 892-B5; Libro Segundo de Sociedades con Asiento No. 35064, página 109, Tomo 155 del Libro de Personas de este Registro Público Departamental de Managua, una **CONCESION MINERA**, en el lote denominado **LA PEDRERA** con una superficie de ciento diecinueve punto ochenta y tres (119.83. has), ubicado en el Municipio de Nindirí del departamento de Masaya.

II

Que en el referido Acuerdo Ministerial se transcribieron erróneamente el número de hectáreas y las coordenadas en el referido lote, dando como resultado un polígono no ortogonal con un área de 120.47 hectáreas, encontrándose una diferencia de 0.64 hectáreas con lo otorgado en el Acuerdo.

III

Que la Dirección General de Minas informó al concesionario de la situación y procedió a realizar las modificaciones correspondientes de las coordenadas, dando como resultado un polígono ortogonal con un área de 119.91 hectáreas, ubicadas en los municipios de Managua del departamento de Managua y Nindirí del departamento de Masaya.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas" y su Reglamento y sus Reformas, la Ley 290 "Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", del 3 de Junio de 1998 y su Reglamento.

ORDENA:

Rectifíquese el número de hectáreas y sus respectivas coordenadas de la Concesión Minera otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 530-RN-MC/2005 de fecha dos de noviembre del año dos mil cinco, a la empresa **INVERSIONES COFRADIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INVERCOSA)**, en el lote denominado **LA PEDRERA** ubicado en los Municipios de Managua del departamento de Managua y Nindirí del departamento de Masaya, quedando una superficie final de **CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y UNA HECTÁREAS (119.91 HAS)**, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	594550	1337800
2	593575	1337800
3	593575	1337350
4	592670	1337350
5	592670	1337352
6	592757	1337352
7	592757	1337369
8	592814	1337369
9	592814	1337376

10 592866 1337376
 11 592866 1337399
 12 592912 1337399
 13 592912 1337419
 14 592961 1337419
 15 592961 1337441
 16 592974 1337441
 17 592974 1337470
 18 592983 1337470
 19 592983 1337490
 20 592992 1337490
 21 592992 1337510
 22 593000 1337510
 23 593000 1337530
 24 593009 1337530
 25 593009 1337550
 26 593018 1337550
 27 593018 1337570
 28 593027 1337570
 29 593027 1337590
 30 593036 1337590
 31 593036 1337610
 32 593045 1337610
 33 593045 1337630
 34 593054 1337630
 35 593054 1337650
 36 593062 1337650
 37 593062 1337670
 38 593071 1337670
 39 593071 1337690
 40 593080 1337690
 41 593080 1337710
 42 593089 1337710
 43 593089 1337730
 44 593098 1337730
 45 593098 1337750
 46 593107 1337750
 47 593107 1337770
 48 593116 1337770
 49 593116 1337790
 50 593124 1337790
 51 593124 1337810
 52 593133 1337810
 53 593133 1337830
 54 593142 1337830
 55 593142 1337850
 56 593151 1337850
 57 593151 1337870
 58 593160 1337870
 59 593160 1337890
 60 593169 1337890
 61 593169 1337910
 62 593178 1337910
 63 593178 1337930
 64 593186 1337930
 65 593186 1337950
 66 593195 1337950
 67 593195 1337970
 68 593204 1337970
 69 593204 1337990
 70 593213 1337990
 71 593213 1338010
 72 593222 1338010
 73 593222 1338030
 74 593231 1338030
 75 593231 1338050
 76 593239 1338050
 77 593239 1338070
 78 593248 1338070
 79 593248 1338090
 80 593257 1338090
 81 593257 1338110

82 593266 1338110
 83 593266 1338130
 84 593275 1338130
 85 593275 1338150
 86 593284 1338150
 87 593284 1338170
 88 593293 1338170
 89 593293 1338190
 90 593301 1338190
 91 593301 1338210
 92 593310 1338210
 93 593310 1338230
 94 593319 1338230
 95 593319 1338250
 96 593328 1338250
 97 593328 1338270
 98 593337 1338270
 99 593337 1338290
 100 593346 1338290
 101 593346 1338310
 102 593355 1338310
 103 593355 1338330
 104 593363 1338330
 105 593363 1338350
 106 593372 1338350
 107 593372 1338370
 108 593381 1338370
 109 593381 1338390
 110 593390 1338390
 111 593390 1338410
 112 593399 1338410
 113 593399 1338430
 114 593408 1338430
 115 593408 1338450
 116 593417 1338450
 117 593417 1338470
 118 593425 1338470
 119 593425 1338490
 120 593434 1338490
 121 593434 1338510
 122 593443 1338510
 123 593443 1338530
 124 593452 1338530
 125 593452 1338550
 126 594550 1338550

DESGLOCE DE AREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
MANAGUA	Managua	0.05
MASAYA	Nindirí	119.85

Este Acuerdo Ministerial es complementario al Acuerdo Ministerial No. 530-RN-MC/2005 y tendrá su misma vigencia.

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Minas, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete. (f).- EMILIO RAPACCIOLI.-MINISTRO.- Managua, 28 de marzo 2008. Señor Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Señor Director: Soy Dolores del Carmen Prado Marengo, apoderada con facultades especiales de la Sociedad Inversiones Cofradía, S.A. (INVERCOSA), lo cual demuestro con Testimonio de Escritura Publica No. Veintitres autorizada en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día diez de marzo del año dos mil ocho ante la notario Lucia Brockman Navarro, de la cual adjunto fotocopia razonada por Notario para los fines pertinentes. Con fecha once de marzo del año dos mil ocho, Inversiones Cofradía, S.A. (INVERCOSA) fue notificada del Acuerdo Ministerial No. 89-DM-70-2007 emitido el diecisiete de diciembre del año dos mil siete por la señora Lorena Lanza, Ministro de Energía y Minas por la ley. Mediante el Acuerdo Ministerial No 89-DM-70-2007 se RECTIFICA el numero de hectáreas y sus respectivas coordenadas de la Concesión Minera LA PEDRERA otorgada mediante Acuerdo Ministerial no. 530-RN-MC/

2005 a favor de la sociedad INVERSIONES COFRADÍA, S.A. (INVERCOSA), modificando dicha área en concesión originalmente de 119.83 hectáreas (ciento diecinueve hectáreas punto ochenta y tres) pasando a ser la superficie corregida de 119.91 hectáreas (ciento diecinueve hectáreas punto noventa y uno) ubicada en el municipio de Nindirí, Departamento de Masaya. En el carácter antes expresado por medio de la presente, manifestamos la aceptación de Inversiones Cofradía, S.A. (INVERCOSA) del contenido del Acuerdo Ministerial No. 89-DM-70-2007, aceptando la modificación del área de superficie corregida de 119.91 hectáreas (ciento diecinueve hectáreas punto noventa y uno) ubicada en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya; excepto lo siguiente: a) Que el nombre de la sociedad es INVERSIONES COFRADÍA, SOCIEDAD ANONIMA (INVERCOSA) por lo cual debe ser corregido del Acuerdo Ministerial No. 89-DM-70-2007 y del 530-RN-MC/2005 el nombre de mi representada, propietaria de la Concesión Minera La Pedrera, tal y como se encuentra registrado en su escritura de constitución social Numero Setenta y Uno (71), Constitución de Sociedad y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro antes los oficios notariales de Julieta Jarquín González debidamente inscrita en el Registro Publico del Departamento de Masaya y que adjunto a la presente. Muy atentamente, Dolores Prado Marengo. Apoderada Especial. Inversiones Cofradía, S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 7616 - M 3269240 - Valor C\$ 2,755.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 035-2008**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Managua, veintiséis de Febrero del año dos mil ocho. Las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

TELCOR mediante Licencia No. LIC-2003-RDS-005, autorizó al Señor **ALBERTO FRANCISCO JARQUIN SAENZ** para operar y brindar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada a través de la frecuencia 101.7 MHZ, con vigencia hasta el día treinta de Enero del año dos mil ocho. Vista y examinada la solicitud de renovación de licencia presentada por el Señor **ALBERTO FRANCISCO JARQUÍN SAENZ**, el día 13 de Diciembre del 2007, para continuar operando y prestando el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General, con cobertura en el **Departamento de Chinandega y comunidades aledañas**; por lo que la solicitud de renovación presentada por el Señor **ALBERTO FRANCISCO JARQUIN SAENZ**; ha cumplido con todos los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Arto. 22 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Arto. 1 del Decreto No. 50-2007 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 90 del 15 de Mayo del 2007, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR),

RESUELVE:

I. Otorgar al Señor **ALBERTO FRANCISCO JARQUIN SAENZ**, la licencia No. LIC-2008-RDSFM-013 en carácter de renovación para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General, a través de la Estación denominada Radio "Somos Estereo" en la frecuencia 101.7 Mhz., con ubicación geográfica del transmisor principal: longitud 87°04'08"O y latitud 12°35'58"N teniendo como área de cobertura el Departamento de Chinandega y comunidades aledañas; siendo su fecha de vencimiento el día 30 de Enero del 2013.

II. Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No.200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III. El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

- a. El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por el uso del espectro radioeléctrico.
- b. El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- c. El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable; a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- d. El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a canalización de sus comunicaciones.
- e. El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- f. El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- g. El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV. Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de ley. Archívese. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
079-2008**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1, 2, y 5 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 2, 3 y 28 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005.

VISTOS, RESULTA

I

Que el día 6 de Abril del 2005, el señor **PEDRO JOAQUIN TREMINIO ESCORCIA**, presentó solicitud de asignación de una frecuencia para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM). En vista de que el Señor **Treminio Escorcía** cumplió con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, por lo que TELCOR procedió a emitirle el

Aviso No. 005-2005 para que lo publicara en dos periódicos de circulación nacional con el fin de que cualquier persona interesada ejerciera oposición al otorgamiento de lo solicitado, presentara escrito dirigido a TELCOR en el que justificara plenamente dicha oposición.

II

Transcurrido el plazo máximo de 30 días calendarios y no habiéndose recibido oposición alguna, TELCOR mediante Resolución Administrativa No. 262-2005 del 20 de Julio del 2005, procedió a emitir en carácter de asignación la **Licencia No. LIC-2005-RDSFM-017** a nombre del Señor **PEDRO JOAQUIN TREMINIO ESCORCIA** mediante la cual se le asignó la frecuencia: 105.7 MHZ, para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM a través de la estación denominada **“Radio Estereo Verbo”**, con vigencia hasta el **30 de Enero del 2010**; teniendo como principal área de cobertura **Ciudad Darío**.

III

La Condición 6.6, Sección 6 de la Licencia No. LIC-2005-RDSFM-017 asignada al Señor PEDRO JOAQUIN TREMINIO ESCORCIA, establece la obligación de constituir un depósito o garantía a favor de TELCOR por un monto equivalente al 5% de los ingresos brutos mensuales promedio.

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales.

II

Que de conformidad con el Arto. 28 del Reglamento de la Ley No. 200, en caso de que el solicitante, sin causa justificada incumpliera con el procedimiento o requisitos de los Artos. 25, 26 y 27, según corresponda a cada solicitud, dentro de los plazos fijados o al vencimiento de la garantía de sostenimiento de su solicitud cuando ésta forme parte de la misma, TELCOR resolverá el abandono de los trámites del solicitante, quien no podrá presentar una nueva solicitud para obtener un título habilitante para prestar el mismo servicio sino hasta transcurridos doce meses a partir de la fecha de dicha resolución.

III

Que de conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, todos los Operadores del Servicio de Radiodifusión Sonora tienen la obligación de constituir un depósito o garantía a favor de TELCOR por un monto equivalente al 5% de los ingresos brutos mensuales promedio, obligación que no cumplió el **Señor PEDRO JOAQUIN TREMINIO ESCORCIA**.

Por lo tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I. Declarar el abandono de los trámites de la solicitud de la Licencia No. LIC-2005-RDSFM-017, para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM emitida a favor del Señor PEDRO JOAQUIN TREMINIO ESCORCIA por no cumplir con los procedimientos, requisitos y condiciones establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y su Reglamento.

II. Notifíquese la presente resolución administrativa al señor PEDRO JOAQUIN TREMINIO ESCORCIA, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta y siete minutos de la mañana del día tres de Abril del año dos mil ocho. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 080-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de

Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003 reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 04 de Septiembre del 2006; Arto. 1 del Acuerdo Administrativo 016-2006 emitido el día 06 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Primero y Segundo del Acuerdo Administrativo No. 006-2007 emitido por TELCOR el día 30 de Noviembre del 2007.

VISTOS, RESULTAS

Con fecha tres de diciembre del año dos mil siete, el operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, introdujo ante TELCOR la solicitud del recurso de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
940-XXXX	Telefonía Celular
941-XXXX	Telefonía Celular
942-XXXX	Telefonía Celular
943-XXXX	Telefonía Celular
944-XXXX	Telefonía Celular
945-XXXX	Telefonía Celular
946-XXXX	Telefonía Celular
947-XXXX	Telefonía Celular
948-XXXX	Telefonía Celular
949-XXXX	Telefonía Celular

II.- Advertir al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

III.- Asimismo se le apercibe al operador EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

1. Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - b) Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 - d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), a través de su representante legal. Notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana del día tres de Abril del año dos mil ocho. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 081-2008**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003 reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 04 de Septiembre del 2006; Arto. 1 del Acuerdo Administrativo 016-2006 emitido el día 06 de Septiembre del 2006 y Acuerda Primero y Segundo del Acuerdo Administrativo No. 006-2007 emitido por TELCOR el día 30 de Noviembre del 2007.

VISTOS, RESULTAS

Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete, el operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, introdujo ante TELCOR la solicitud del recurso de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar al operador **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)**, con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
930-XXXX	Telefonía Celular
931-XXXX	Telefonía Celular
932-XXXX	Telefonía Celular
933-XXXX	Telefonía Celular
934-XXXX	Telefonía Celular
935-XXXX	Telefonía Celular
936-XXXX	Telefonía Celular
937-XXXX	Telefonía Celular
938-XXXX	Telefonía Celular
939-XXXX	Telefonía Celular

II.- Advertir al operador EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

III.- Asimismo se le apercibe al operador :EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

1. Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - b) Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 - d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.), a través de su representante legal. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana del día tres de Abril del año dos mil ocho. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 094-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003 reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 04 de Septiembre del 2006; Arto. 1 del Acuerdo Administrativo 016-2006 emitido el día 06 de Septiembre del 2006 y Acuerda Primero y Segundo del Acuerdo Administrativo No. 006-2007 emitido por TELCOR el día 30 de Noviembre del 2007.

VISTOS, RESULTAS

Con fecha tres de diciembre del año dos mil siete, el operador TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.), introdujo ante TELCOR la solicitud del recurso de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el operador TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.), se encuentra ajustada al procedimiento establecido.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar al operador TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.), con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
950-XXXX	Telefonía Celular
951-XXXX	Telefonía Celular
952-XXXX	Telefonía Celular
953-XXXX	Telefonía Celular
954-XXXX	Telefonía Celular
955-XXXX	Telefonía Celular
956-XXXX	Telefonía Celular
957-XXXX	Telefonía Celular
958-XXXX	Telefonía Celular
959-XXXX	Telefonía Celular

II.- Advertir al operador TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.), que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.), TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

III.- Asimismo se le apercibe al operador TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.), que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

1. Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - b) Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.
 - d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.), a través de su representante legal. Notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, a la una y veinticinco minutos de la tarde del día once de Abril del año dos mil ocho. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 095-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 del Reglamento General de la ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003 reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 04 de Septiembre del 2006; Arto. 1 del Acuerdo Administrativo 016-2006 emitido el día 06 de Septiembre del 2006 y Acuerda Primero y Segundo del Acuerdo Administrativo No. 006-2007 emitido por TELCOR el día 30 de Noviembre del 2007.

VISTOS, RESULTAS

Con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete, el operador TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.), introdujo ante TELCOR la solicitud del recurso de numeración, adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el operador **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.)**, se encuentra ajustada al procedimiento establecido.

Por tanto, esta Autoridad,

RESUELVE

I.- Asignar **100.000 (cien mil)** recursos de numeración al operador **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.)**, con fines de crecimiento las series numéricas que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
960-XXXX	Telefonía Celular
961-XXXX	Telefonía Celular
962-XXXX	Telefonía Celular
963-XXXX	Telefonía Celular
964-XXXX	Telefonía Celular
965-XXXX	Telefonía Celular
966-XXXX	Telefonía Celular
967-XXXX	Telefonía Celular
968-XXXX	Telefonía Celular
969-XXXX	Telefonía Celular

II.- Advertir al operador **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.)**, que contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. Si transcurrido dicho plazo, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados por **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.)**, TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración

III.- Asimismo se le apercibe al operador **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.)**, que los Recursos de Numeración asignados serán recuperados y reincorporados al Plan Nacional de Numeración cuando:

1. Así lo exijan motivos de interés público, incluyéndose la necesidad de garantizar una competencia justa y efectiva.
2. A solicitud del operador interesado.
3. Por terminación, revocación, cancelación o nulidad del título habilitante otorgado al operador asignatario de los recursos referidos.
4. Por causas imputables al operador interesado, comprendiéndose en este punto las siguientes:
 - a) Cuando el operador asignatario de los recursos de numeración incumpla las normas aplicables o las condiciones generales y específicas.
 - b) Cuando, transcurrido el plazo desde su otorgamiento, el operador asignatario de los recursos de numeración no haga uso de los mismos.
 - c) Cuando exista una utilización de los recursos de numeración ineficiente.

d) Cuando se pruebe que el operador asignatario precisa menos recursos de numeración que los concedidos.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la **TELEFONÍA CELULAR DE NICARAGUA, S. A. (TCN, S. A.)**, a través de su representante legal. Notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, a la una y veintinueve minutos de la tarde del día once de Abril del año dos mil ocho. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correo, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

ACUERDO ADMINISTRATIVO**No. 001-2008**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Artos. 1 y 77 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 2 y 43 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004, Arto. 22 de la Ley de Defensa de los Consumidores, Ley No. 182 y Artos. 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Defensa de los Consumidores.

VISTOS, RESULTA**I**

La empresa **GALAXY NICARAGUA, S. A.** solicitó a TELCOR el 31 de Octubre del año 2005 la renovación de Licencia para la comercialización del servicio de Televisión Satelital por Suscripción para continuar operando la plataforma **DIRECTV** en Nicaragua. El Ente Regulador de acuerdo con dichos antecedentes y teniendo en cuenta que **GALAXY NICARAGUA, S. A.**, cumplió con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos para la comercialización de los servicios de telecomunicaciones, le otorgó al operador mediante Resolución Administrativa No. 016-2006 emitida el día 19 de Enero del 2006; en calidad de renovación la Licencia de Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones No. LIC-2006-CTVS-001 para continuar brindando el Servicio de Comercialización de Televisión Satelital por Suscripción **DIRECTV** como un Servicio de Interés Especial; la que tiene vigencia hasta el día 30 de Enero del año 2016.

II

El 19 de noviembre del 2002 TELCOR suscribió Convenio de Aterrizaje de Señal Satelital con la empresa **PANAMSAT CORPORATION**, con vigencia hasta el 19 de noviembre del 2012. El Apoderado de **PANAMSAT CORPORATION** informó a TELCOR mediante comunicación del 30 de Enero del 2007 el cambio de nombre y dueño de **PANAMSAT CORPORATION** por la razón social de **INTELSAT CORPORATION**. El día 9 de Mayo del 2007 **GALAXY NICARAGUA, S. A.**, solicitó al Ente Regulador cambio de proveedor de Servicios Satelitales. TELCOR mediante el Adendum No. 1 LIC-2006-CTVS-001 autorizó a **GALAXY NICARAGUA, S. A.**, el cambio de proveedor de servicios satelitales para operar el satélite anteriormente denominado **PAS-9** ahora designado **IS-9** ubicado en la posición orbital 58° longitud oeste. El día 31 de Agosto del 2007, TELCOR mediante Adendum No. AD-001-CASS-2007, autorizó el cambio de razón social del operador "**PANAMSAT CORPORATION**" a su nuevo nombre "**INTELSAT CORPORATION**", la que continúa operando el sistema bajo las mismas condiciones establecidas en el título habilitante otorgado a "**PANAMSAT CORPORATION**", por ser éste el nuevo titular del control accionario del primero.

III

El día 9 de Agosto del 2007, la Señora Adela María Rodríguez Lanuza en su calidad de Apoderada Especial de la empresa **GALAXY NICARAGUA, S. A.**; solicitó a TELCOR: 1) La autorización para comercializar próximamente los servicios de contenido de televisión restringida de la plataforma conocida comercialmente como **SKY** y 2). Que el Ente Regulador efectúe las adecuaciones correspondientes en la Licencia de Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones No. LIC-2006-CTVS-001. La Señora Rodríguez Lanuza adjuntó a la solicitud la documentación que a continuación se detalla: 1.- Autorización para operar en la República de Nicaragua la

plataforma de SKY, suscrita por los señores Alexandre Moreira Penna y Carlos Ferreiro Rivas, en sus calidades de Representantes legales de 1.1.- Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R. L. de C. V. y 1.2.- Corporación Novavisión, S. de R. L. de C. V. y 2. Testimonio de Escritura Número 50, Traducción de documento.

IV

El día 21 de Octubre del 2007 TELCOR mediante Adendum No. 001-LIC-2006-CTVS-001 autorizó al operador GALAXY NICARAGUA, S. A., el cambio de plataforma, siendo el nuevo proveedor de la señal satelital la plataforma de SKY.

V

El día 9 de Agosto del año 2007 la Señora Adela María Rodríguez Lanuza en su calidad de Apoderada Especial de la empresa GALAXY NICARAGUA, S. A., sometió a aprobación del Ente Regulador los Contratos de Prestación de Servicios Residencial y Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipos, Contrato de Prestación de Servicio Comercial y Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipos y los Formatos de suscripción residencial y comercial. En dicha comunicación la Señora Rodríguez Lanuza presentó para efectos de conocimiento del Ente Regulador las diferentes tarifas aplicables a los distintos paquetes que ofrecerá el operador por la prestación del servicio de televisión satelital operando la plataforma de SKY. El día 29 de Octubre del 2007 la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios remitió a la Dirección de Políticas y Regulación la documentación presentada por la Apoderada Especial de GALAXY NICARAGUA, S. A. para su revisión y recomendaciones previo a la aprobación de los contratos propuestos.

VI

El día 5 de diciembre del año 2007 la Dirección de Políticas y Regulación emitió sus observaciones y recomendaciones a los modelos de los Contratos de Prestación de Servicio de Televisión Satelital por Suscripción para los usuarios del operador GALAXY NICARAGUA, S. A. Mediante comunicación del 14 de diciembre del 2007 la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios hizo del conocimiento al operador las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Dirección de Políticas y Regulación con el fin de que las incorporara en los modelos de los contratos sujetos a aprobación del Ente Regulador, por lo que:

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales, dictando las normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones y responsabilidades que la Ley le concede.

II

Que de conformidad con el Arto. 77 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, los derechos y deberes de los usuarios deberán ser establecidos en los contratos que se celebren entre éstos y el operador, cuyo texto deberá ser aprobado por TELCOR.

III

El día 21 de Diciembre del 2007 esta Autoridad Reguladora comunicó a la Apoderada Especial de GALAXY NICARAGUA, S. A. que ésta podía realizar los trámites pertinentes para iniciar la migración de la plataforma DIRECTV a la plataforma SKY del servicio ofertado a los usuarios.

Habiendo cumplido el operador GALAXY NICARAGUA, S. A., con todos los requisitos exigidos por la ley, esta autoridad reguladora,

ACUERDA:

I.- Aprobar los modelos de los documentos que a continuación se enumeran: 1.- Contrato de Prestación de Servicio Residencial y Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipos; 2.- Contrato de Prestación de Servicio Comercial y Contrato de Arrendamiento y Comodato de Equipos; y 3.- Formatos de Suscripción residencial y comercial, que GALAXY NICARAGUA, S. A., deberá suscribir con los Usuarios del Servicio de Televisión Satelital por Suscripción, documentos que se anexan y forman parte íntegra del presente Acuerdo Administrativo.

II.- Se ordena a GALAXY NICARAGUA, S. A., la aplicación de los documentos descritos en el numeral I del presente Acuerdo.iz:

III.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

VI.- Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo a la Apoderada Especial de GALAXY NICARAGUA, S. A., para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y quince minutos de la tarde del tres de Marzo del año dos mil ocho. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 8507 - M. 7019537 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 del Reglamento de la referida Ley, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N° GT-03-2008-ENATREL "AMPLIACION DE LA SUBESTACION TICUANTEPE II"**, que mediante **Acuerdo N° 12-2008**, emitido por la Presidencia Ejecutiva, con fecha veintiuno de Mayo del año dos mil ocho, en el cual ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose la presente Licitación de manera total al oferente: **SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES, S.A.**

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO
ENATREL

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 41 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 del Reglamento de la referida Ley, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-02-2008-ENATREL "EQUIPOS, MATERIALES Y ACEITE DIELECTRICO PARA EL SISTEMA DE TRANSMISION"**, que mediante **Acuerdo N° 13-2008**, emitido por la Presidencia Ejecutiva, con fecha veintiuno de Mayo del dos mil ocho, en el cual ratifica las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose la presente Licitación de manera parcial y compartida a los siguientes oferentes: **CONSORCIO STI-IMPELSA, SINTER, S.A., CONSORCIO ACI-ACN, INDUSTRIAS EDISON, S.A., GORA, S.L., CRUZ LORENA, S.A. y ARGUELLO CESAR COMERCIAL, S.A.**

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO
ENATREL.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS

Reg. No. 6103 - M. 7016890 - Valor C\$ 28,215.00

Municipio: VILLA SANDINO					
Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		DIEGO	MANUEL	GARCIA	GONZALEZ
Vice Alcalde		HOMERO	ILDEFONSO	PEREZ	
Concejal Propietario	1	MIGUEL	ANTONIO	SERRANO	LAZO
Concejal Sup.lente	1	SALVADOR		DAVILA	
Concejal Propietario	2	JUAN	PABLO	HUETE	RODRIGUEZ
Concejal Sup.lente	2	JUAN	ALBERTO	BLANDON	GARCIA
Concejal Propietario	3	FELIPE	SANTIAGO	RIVERA	PEREZ
Concejal Sup.lente	3	WILFREDO	JAVIER	HERNANDEZ	TAISIGUE
Concejal Propietario	4	FREDDYS	ENRIQUE	LOPEZ	
Concejal Sup.lente	4	JOSE	GENARO	TALENO	GARCIA

Departamento: ESTELI

Municipio: CONDEGA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARCOS	TULIO	ZAMORA	FLORES
Vice Alcalde		ELIA	DEL CARMEN	PERES	
Concejal Propietario	1	SANTOS	DANIEL	PINELL	PINEDA
Concejal Sup.lente	1	PEDRO	RAFAEL	MURILLO	PALACIO
Concejal Propietario	2	FELIPA	ADELINA	PERALTA	OLIVAS
Concejal Sup.lente	2	VILMA	DEL ROSARIO	ESPINOZA	DORMUS
Concejal Propietario	3	CARLOS	ALBERTO	MORENO	GARCIA
Concejal Sup.lente	3	FELIPE	ULICES	RUGAMA	TALABERA
Concejal Propietario	4	ELISEO	CORDOVA	MA TELL	
Concejal Sup.lente	4	BERNARDA	DEL ROSARIO	VILLAREYNA	CENTENO
Concejal Propietario	5	JOSE	ELEUTERIO	MORENO	
Concejal Sup.lente	5	JUAN	JOSE	CABALLERO	MORENO
Concejal Propietario	6	JOSE	NOEL	VILCHEZ	ALANIZ
Concejal Sup.lente	6	MARIA DEL	ROSARIO	MARADIAGA	MA TEY

Municipio: ESTELI

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		AMPARO	DE LOS ANGELES	UBEDA	REYES
Vice Alcalde		FILEMON		FALCON	HERRERA
Concejal Propietario	1	CARLOS	ANTONIO	HERNANDEZ	ALVARADO
Concejal Sup.lente	1	SANTOS	EMILIANO	GALEANO	ZELEDON
Concejal Propietario	2	HERARDO		OLIVAS	ARAUZ
Concejal Sup.lente	2	ALAN	URIEL	BENAVIDEZ	
Concejal Propietario	3	TERESA	EVELIA	FLORES	BLANDON
Concejal Sup.lente	3	RONALD	JOSE	SACASA	
Concejal Propietario	4	JOSE	SANTOS	VALDIVIA	AL TAMIRANO
Concejal Sup.lente	4	RENE	MANUEL	CASTELLON	CARRASCO
Concejal Propietario	5	MARTIN	ANTONIO	MEZA	AGUILAR
Concejal Sup.lente	5	KAREN	ELIZABETH	OLIVAS	VALLECILLO
Concejal Propietario	6	CLAUDIA	ELIZABETH	RUIZ	LIRA
Concejal Sup.lente	6	MIGUEL	ANGEL	RODRIGUEZ	DAVILA
Concejal Propietario	7	NIDYA	DEL CARMEN	GONZALEZ	RUGAMA
Concejal Sup.lente	7	EYDA	ADABERIS	PERALTA	FLORES
Concejal Propietario	8	ISIDRO	INDALICIO	PERALTA	VILCHEZ
Concejal Sup.lente	8	FELIPE DE	JESUS	PEREZ	QUINONEZ

Municipio: LA TRINIDAD

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ELSA	VICTORIA	RUGAMA	RIVERA
Vice Alcalde		VIDAL	ISACIO	CALDERON	MOLINA
Concejal Propietario	1	FRANCISCO	LUIS	RUGAMA	ARVIZU
Concejal Sup.lente	1	ALBIN	ANTONIO	RODRIGUEZ	ZELEDON
Concejal Propietario	2	MIGDALIA		TORREZ	RUIZ
Concejal Sup.lente	2	JOSE	ANIBAL	RODRIGUEZ	LANDERO
Concejal Propietario	3	SARA	AZUCENA	ZEPELA	AL TAMIRANO
Concejal Sup.lente	3	MIGUEL	DE LOS SANTOS	GOMEZ	RIOS
Concejal Propietario	4	JULIO	CESAR	MORAN	ARAUZ
Concejal Sup.lente	4	JUAN	FRANCISCO	RUGAMA	TINOCO

Municipio: PUEBLO NUEVO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		CESAR	GERMAN	RUGAMA	TALAVERA
Vice Alcalde		MARTHA		CENTENO	
Concejal Propietario	1	RAFAEL		ARAUZ	VALDIVIA
Concejal Sup.lente	1	AGENOR	DE JESUS	PONCE	SUAREZ
Concejal Propietario	2	GERARDO	DE JESUS	MORALES	
Concejal Sup.lente	2	MARVIN	ANTONIO	LANUZA	CARDOZA
Concejal Propietario	3	IRMA	DEL ROSARIO	SOBALVARRO	ORTIZ
Concejal Sup.lente	3	SANTOS	DANIEL	ARROLIGA	SEVILLA
Concejal Propietario	4	APOLINAR	DE JESUS	SUAREZ	MARTINEZ
Concejal Sup.lente	4	BONIFACIO		DARAM	

Municipio: SAN JUAN DE LDMAY

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		OTILIA		GONZALEZ	CENTENO
Vice Alcalde		MARIO	DE JESUS	HERNANDEZ	PEREZ
Concejal Propietario	1	MARINA	DEL CARMEN	LOPEZ	AGUIRRE
Concejal Sup.lente	1	ANDRES		HERNANDEZ	ACUÑA
Concejal Propietario	2	SIMEON		CALDERON	GARMENDIA
Concejal Sup.lente	2	PEDRO	PABLO	GU TIERREZ	
Concejal Propietario	3	LIDUVINA		ALFARO	CORDERO
Concejal Sup.lente	3	RICARDO		CENTENO	RIVAS
Concejal Propietario	4	JUSTINIANO		RIZO	MORAN

Municipio: SAN NICOLAS

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ARMINDA		MORENO	RODRIGUEZ
Vice Alcalde		MANUEL	DE JESUS	MELGARA	GARCIA
Concejal Propietario	1	SILVERIO		URRUTIA	RIVERA
Concejal Sup.lente	1	CRISTOBAL		FIGUEROA	RIBERA
Concejal Propietario	2	MARIO		VALVERDE	CHAVARRIA
Concejal Sup.lente	2	GAELINA		DAVILA	BLANDON
Concejal Propietario	3	PEDRO	PABLO	CASTILLO	GURDIAN
Concejal Sup.lente	3	GERONIMO	ALONZO	GAMEZ	TORREZ
Concejal Propietario	4	XIOMARA DE	JESUS	SANDOVAL	GARCIA

Departamento: GRANADA

Municipio: DIRIA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		GREGORIA	BERNARDA	MENDOZA	JIMENEZ
Vice Alcalde		GLORIA	ANTONIA	GONGORA	MENDOZA
Concejal Propietario	1	CARLOS	IVAN	CASTILLO	GUEVARA
Concejal Sup.lente	1	VICTORIA	DEL ROSARIO	JIRON	JARQUIN
Concejal Propietario	2	HUMBERTO	RAUL	MEDINA	LOPEZ
Concejal Sup.lente	2	TRANSITO	IGNACIO	DIAS	AVELLAN
Concejal Propietario	3	MARVIN	ANTONIO	AVELLAN	
Concejal Sup.lente	3	OSCAR	DANLO	BELLO	
Concejal Propietario	4	LILLIAM	DEL SOCORRO	BELLO	HERRADORA

Municipio: DIRIOMO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MANUEL	SALVADOR	MONGALO	GARCIA
Vice Alcalde		JULIO	CESAR	MAYORGA	CRUZ
Concejal Propietario	1	RICARDO	JOSE	VASCONCELOS	PEREZ
Concejal Sup.lente	1	ROSA	ELENA	VASQUEZ	FIGUEROA
Concejal Propietario	2	FATIMA	DEL ROSARIO	SANDOVAL	RUIZ
Concejal Sup.lente	2	ANGELA	MARIA	AL GUERA	ORTEGA
Concejal Propietario	3	FLOR	MARIA	SOZA	QUIROZ
Concejal Sup.lente	3	ANTONIA	SIMONA	TARDENCILLA	CRUZ
Concejal Propietario	4	OSVALDO	PEDRO	FLORES	CRUZ
Concejal Sup.lente	4	GUSTAVO	ADOLFO	TAMARIZ	VASQUEZ

Municipio: GRANADA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ROBERTO	JOSE	FERRY	ECHAVERRY
Vice Alcalde		JOSE	AGUSTIN	MOREIRA	MUNOZ
Concejal Propietario	1	MARIA	EUGENIA	ROSALES	CABALLERO
Concejal Sup.lente	1	ANGELA	ISABEL	MEDRANO	TRAÑA
Concejal Propietario	2	ALBERTO	JOSE	MORALES	PASOS
Concejal Sup.lente	2	ANA	CRISTINA	OCAMPO	PEREZ
Concejal Propietario	3	MIGUEL	ANGEL	ACEVEDO	ACEVEDO
Concejal Sup.lente	3	GUSTAVO	ADOLFO	POVEDA	RUIZ
Concejal Propietario	4	ARMANDO	JOSE	MONTEL	CRUZ
Concejal Sup.lente	4	LUISA	FRANCISCA	PILARTE	RAMIREZ
Concejal Propietario	5	VILMA	ESTHER	GU TIERREZ	BRENES
Concejal Sup.lente	5	MARIA	AUXILIADORA	DAVILA	
Concejal Propietario	6	FREDDY	RUBEN	JAIMÉ	SEVILLA
Concejal Sup.lente	6	JOSEFA DE LOS	ANGELES	BALTODANO	SOLANO
Concejal Propietario	7	MAXIMILIANO		MORALES	AVILES
Concejal Sup.lente	7	MARVIN	GERARDO	MENDEZ	SAENZ
Concejal Propietario	8	MANUEL	DE JESUS	MARCIA	DIAZ

Municipio: NANAIME

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ERICK	EMIR	RODRIGUEZ	SEQUEIRA
Vice Alcalde		JAIME	RENE	OROZCO	MIRANDA
Concejal Propietario	1	GUSTAVO	ADOLFO	QUIROZ	
Concejal Suplente	1	MARIA	ELENA	ABURTO	TORRES
Concejal Propietario	2	ANA	DEL SOCORRO	OLIVARES	CORTEZ
Concejal Suplente	2	ANA	JOAQUINA	ESPINO SA	CUBILLO
Concejal Propietario	3	NEMESIO DE LOS	INOCENTE	GAITAN	MARTINEZ
Concejal Suplente	3	JAHAIRA	DEL SOCORRO	CASTILLO	JIRON
Concejal Propietario	4	ALBERTO	ADAN	JARQUIN	VARGAS
Concejal Suplente	4	ARMANDO	RAMON	CASTRO	ESPINOZA
Concejal Propietario	5	MIGUEL	ANGEL	VASQUEZ	BALTODANO
Concejal Suplente	5	VALENTIN		VASQUEZ	MARENO
Concejal Propietario	6	JUAN	JOSE	ESPINOZA	MORALES
Concejal Suplente	6	JOSE	VALENTIN	VASQUEZ	BALTODANO
Concejal Propietario	7	MARIA	LOURDES	MORALES	ABURTO
Concejal Suplente	7	MARIA	DEL CARMEN	GUERRERO	
Concejal Propietario	8	BERNARDO	FRANCISCO	CERDA	LOPEZ
Concejal Suplente	8	ALICIA	DEL CARMEN	GUADAMUZ	

Departamento: JINOTEGA

Municipio: EL CUA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JULIO	CESAR	CORDERO	CASTILLO
Vice Alcalde		NOEL	DE JESUS	LIRA	PINEDA
Concejal Propietario	1	DOUGLAS	YALMER	AMADOR	ORTEZ
Concejal Suplente	1	DANIEL		GARCIA	HERNANDEZ
Concejal Propietario	2	ALVARO		ESTRADA	OCAMPO
Concejal Suplente	2	JUAN	SEBASTIAN	BLANDON	TORRES
Concejal Propietario	3	JOSE	FRANCISCO	PEREZ	OSEGUEDA
Concejal Suplente	3	PABLO		CASTRO	RODRIGUEZ
Concejal Propietario	4	DENIS	ANTONIO	PEREZ	HERRERA
Concejal Suplente	4	JUAN	JOSE	AL TAMIRANO	MEZA
Concejal Propietario	5	ENOC		RAYO	
Concejal Suplente	5	MARIA	HAYDEE	RODRIGUEZ	ZELAYA
Concejal Propietario	6	ALFREDO		HERRERA	
Concejal Suplente	6	ROSA		MONTEGRO	CASTRO
Concejal Propietario	7	JAIME		ZELDON	BENAVIDEZ
Concejal Suplente	7	LEONARDO		MOLINA	
Concejal Propietario	8	MARIA	JULIA	PALACIOS	RODRIGUEZ
Concejal Suplente	8	NICOLAS		TORREZ	CENTENO

Municipio: JINOTEGA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ALFONSO		ORDONEZ	MENDOZA
Vice Alcalde		JAIRO	ALFREDO	LOPEZ	GONZALEZ
Concejal Propietario	1	ANDRES		GRANADO	PICADO
Concejal Suplente	1	JAZMINA		MENDEZ	CANO
Concejal Propietario	2	JOSE	FRANCISCO	LOPEZ	CASTILLO
Concejal Suplente	2	EDUARDO		GONZALEZ	RIZO
Concejal Propietario	3	CATALINO	MARIANO	MARCEL	
Concejal Suplente	3	MANUEL	DE JESUS	SALINAS	
Concejal Propietario	4	FEDERICO	ESTANISLAO	AL TAMIRANO	
Concejal Suplente	4	MARIA	DOLORES	GONZALEZ	
Concejal Propietario	5	FACTO		CHAVARRIA	BLANDON
Concejal Suplente	5	MYRIAN	DEL SOCORRO	HERNANDEZ	ESTRADA
Concejal Propietario	6	CLAUDIO		CASTRO	HERNANDEZ
Concejal Suplente	6	CONSTANTINO	DE JESUS	CHAVARRIA	
Concejal Propietario	7	BYRON	DE JESUS	BERRIOS	CASTRO
Concejal Suplente	7	AQUILERO	RAMON	CASTRO	
Concejal Propietario	8	JANNY	ANTONIA	CANO	PEREZ
Concejal Suplente	8	NERY DEL	ROSARIO	LOPEZ	CASTILLO

Municipio: LA CONCORDIA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		PEDRO	ANTONIO	MACHADO	CHAVARRIA
Vice Alcalde		MANUEL	IRENEO	RODRIGUEZ	RIVERA
Concejal Propietario	1	LUZ	MARINA	ZELDON	MEZA
Concejal Suplente	1	MARIA	AUXILIADORA	MARTINEZ	PICHARD O
Concejal Propietario	2	ALFONSO DEL	SOCORRO	CRUZ	
Concejal Suplente	2	ZACARIAS	ANTONIO	LANZAS	GUERRERO
Concejal Propietario	3	JULIO	CESAR	CHAVARRIA	
Concejal Suplente	3	FRANKLIN	DE JESUS	CRUZ	RODRIGUEZ
Concejal Propietario	4	ANTONIA	DE JESUS	MAIRENA	HERRERA
Concejal Suplente	4	MIGUEL		CRUZ	VALDIVIA

Municipio: SAN JOSE DE BOCA Y

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MATILDE		SALGUERA	ARAUZ
Vice Alcalde		LEONARDO		OCAMPO	GUERRERO
Concejal Propietario	1	FELIPE	ARNULFO	SEVILLA	
Concejal Suplente	1	FERNANDO	JOSE	MONTEGRO	RIVERA
Concejal Propietario	2	JUAN	RAMON	RUGAMA	RODRIGUEZ
Concejal Suplente	2	JESSENIA	ANABEL	GONZALEZ	
Concejal Propietario	3	GUSTAVO		GARCIA	PICADO
Concejal Suplente	3	DOMINGO	JOSE	RODRIGUEZ	URBINA
Concejal Propietario	4	JULIO	CESAR	GONZALEZ	REYES
Concejal Suplente	4	PILAR	DEL SOCORRO	LOPEZ	
Concejal Propietario	5	JOSE	ANTONIO	AL TAMIRANO	
Concejal Suplente	5	MARTHA	DEL SOCORRO	AL TAMIRANO	GONZALEZ
Concejal Propietario	6	MARIA	AUXILIADORA	ALONZO	
Concejal Suplente	6	ANDREA	MARISOL	AL TAMIRANO	
Concejal Propietario	7	TERESA	DE JESUS	AL TAMIRANO	DIAZ
Concejal Suplente	7	JAIME	JOSE	AL TAMIRANO	ESTRADA
Concejal Propietario	8	JOSE	EMILIO	AL TAMIRANO	VALDIVIA
Concejal Suplente	8	SANTOS	DOMINGO	AL TAMIRANO	VALDIVIA

Municipio: SAN RAFAEL DEL NORTE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		VICTACION		LANZAS	MEZA
Vice Alcalde		GABINO	DE JESUS	TORRES	ZEAS
Concejal Propietario	1	PEDRO	JOSE	HERRERA	HERNANDEZ
Concejal Suplente	1	FRANCISCO	JAVIER	RENDERO	ORTIZ
Concejal Propietario	2	CIPRIANO	ROGELIO	DIAZ	LOPEZ
Concejal Suplente	2	JOSE	DE LA CRUZ	LANZAS	MEZA
Concejal Propietario	3	DENIS	ROBERTO	MANZANARES	SOZA
Concejal Suplente	3	ISIDRO		RIZO	GUERRERO
Concejal Propietario	4	PEDRO	JESUS	TORREZ	ANDRADES
Concejal Suplente	4	TOMAS	ANTONIO	GUERRERO	PALACIOS

Municipio: SAN SEBASTIAN DE YALI

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		PEDRO	ANTONIO	RIVERA	
Vice Alcalde		INOCENTE		LOPEZ	MAIRENA
Concejal Propietario	1	CARLOS	ADAN	BLANDON	VELASQUEZ
Concejal Suplente	1	RIGOBERTO		CASTILLO	HERRERA
Concejal Propietario	2	CRISTOBAL		ZELAYA	GOMES
Concejal Suplente	2	JESUS		HERRERA	CASTILLO
Concejal Propietario	3	GUSTAVO		ZELDON	CORDERO
Concejal Suplente	3	JORGE	LUIS	RIVERA	GUERRERO
Concejal Propietario	4	SIMON		RIVERA	DUARTE
Concejal Suplente	4	JOSE	FRANCISCO	JIRON	GONZALEZ
Concejal Propietario	5	JOSE	AUGUSTO	AL TAMIRANO	RIZO
Concejal Suplente	5	MARIA	PETRONILA	CARBALLOS	MONSON
Concejal Propietario	6	LIGIA		RODRIGUEZ	RAMOS
Concejal Suplente	6	MARINA	DEL ROSARIO	VILCHEZ	VILCHEZ
Concejal Propietario	7	HERSIN	IVAN	CRUZ	GONZALEZ
Concejal Suplente	7	CARLOS	ROMEO	CENTENO	HERRERA
Concejal Propietario	8	FRANCISCO	JAVIER	GARCIA	OLIVAS
Concejal Suplente	8	DENIS	ELIUD	CASTRO	RIVERA

Municipio: SANTA MARIA DE PANTASMA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		FRANCISCO	RAMON	CHAVARRIA	
Vice Alcalde		SANTA	MARIA	GONZALEZ	BLANDON
Concejal Propietario	1	GUILLERMO	JOSE	CENTENO	RIZO
Concejal Suplente	1	RENE	FRANCISCO	GONZALEZ	GONZALEZ
Concejal Propietario	2	ROGELIO		GUERRERO	MORAN
Concejal Suplente	2	FRANCISCO	ALONSO	GUERRERO	
Concejal Propietario	3	ALFONSO	DE LA PAZ	RIZO	GUERRERO
Concejal Suplente	3	MANUEL	ANTONIO	SOBALBARRO	ORTIS
Concejal Propietario	4	FRANCISCO	JESUS	GARCIA	PICADO
Concejal Suplente	4	SANTOS	SOCRATES	HERNANDEZ	
Concejal Propietario	5	PEDRO		CHAVARRIA	HERNANDEZ
Concejal Suplente	5	ERICK	FRANCISCO	PICADO	CHAVARRIA
Concejal Propietario	6	ERNESTO	PORFIRIO	HERRERA	OLIVERA
Concejal Suplente	6	ARELYS DEL	CARMEN	MENDEZ	CHAVARRIA
Concejal Propietario	7	JOSE	FELIPE	SEVILLA	SEVILLA
Concejal Suplente	7	PASTOR	CLIMACO	GUERRERO	VALDIVIA
Concejal Propietario	8	ALBERTO		MIRANDA	

Municipio: WTWILI-JINO TEGA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		LUIS	ENRIQUE	GONZALEZ	PERALTA
Vice Alcalde		PEDRO	PABLO	ARTETA	VANEGAS
Concejal Proprietario	1	MARIO	FELIPE	OROZCO	INESTROZA
Concejal Suplente	1	ANASTACIO		RIVAS	TALAVEIRA
Concejal Proprietario	2	FAUTINO		CUADRA	ZELEDON
Concejal Suplente	2	CARLOS		QUINTERO	RIVERA
Concejal Proprietario	3	MAURO		LUMBI	RIVERA
Concejal Suplente	3	TIMOTEO		CUADRA	ZELEDON
Concejal Proprietario	4	SANTOS	BENJAMIN	CENTENO	ESPINOZA
Concejal Suplente	4	ERLAN	JOSE	UBEDA	AGUILAR
Concejal Proprietario	5	SERGIO	ANTONIO	OROZCO	
Concejal Suplente	5	JOSE	ANGEL	SALINAS	GALEANO
Concejal Proprietario	6	GONZALO		ESTRADA	BENITEZ
Concejal Proprietario	7	MARGARITA	DE JESUS	MEXTER	RIZO
Concejal Suplente	7	FREDDY	RAMON	BORGE	GONZALEZ
Concejal Proprietario	8	MANUEL	ANTONIO	CENTENO	CENTENO
Concejal Suplente	8	NICOLAS DE	BARY	ESTRADA	OCAMPO

Departamento: LEON

Municipio: ACHUAPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde	0	MARVIN	ALFREDO	CENTENO	RODRIGUEZ
Vice Alcalde	0	JUAN		PEREZ	DAVILA
Concejal Proprietario	1	JOSE	ADALI	TREMINTO	MARTINEZ
Concejal Suplente	1	SANTOS	ISRAEL	GAMEZ	LUNA
Concejal Proprietario	2	CRISTINA		PALMA	CALDERON
Concejal Suplente	2	CRESENCIO		BELTRAN	
Concejal Proprietario	3	DEIRNI		GAMEZ	RUGAMA
Concejal Suplente	3	JOSE	LORENZO	RUGAMA	ROMERO
Concejal Proprietario	4	ALBA	LUZ	BRAVO	BLANDON
Concejal Suplente	4	ANDREZ		BLANDON	BRABO

Municipio: EL JICARAL

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		FAUSTINO		LACAYO	
Vice Alcalde		GLADYS DE	JESUS	CARRION	MENDEZ
Concejal Proprietario	1	RUFINO	DE JESUS	VILLALOBOS	SILVA
Concejal Suplente	1	ALBA	PASTORA	OLIVARES	
Concejal Proprietario	2	EDUARDO	MARCELINO	MENESES	ZELAYA
Concejal Suplente	2	MAYRA DEL	ROSARIO	PINO	POVEDA
Concejal Proprietario	3	JUAN	MANUEL	SOTELO	PEREZ
Concejal Suplente	3	DEONISIO		SILBAS	OROZCO
Concejal Proprietario	4	ADA	RUTH	MOLINA	PAHO
Concejal Suplente	4	MAVERLING	LISETT	GARCIA	OROZCO

Municipio: EL SAUCE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		RAMON		GARCIA	PEREZ
Vice Alcalde		PEDRO		TELLEZ	MAYORGA
Concejal Proprietario	1	ALEJANDRO	ENRIQUE	GAMEZ	LAZO
Concejal Suplente	1	ROSA	ESTELA	PEREZ	BENITEZ
Concejal Proprietario	2	DELIA		MARTINEZ	GARCIA
Concejal Suplente	2	JOSE	ANTONIO	RIVERA	AMADOR
Concejal Proprietario	3	ROGELIO		RUGAMA	ARAUZ
Concejal Suplente	3	JOSE	DANIEL	GUERRERAZ	LOPEZ
Concejal Proprietario	4	OSCAR	ANTONIO	DIAZ	GRANADO
Concejal Suplente	4	RUFINO	SEGUNDO	LAGOS	
Concejal Proprietario	5	MARIA	MARIBEL Y	DIAZ	GRANADOS
Concejal Proprietario	6	TIRSO	ANTONIO	ZELDON	BENAVIDEZ
Concejal Proprietario	7	MARIA	MELANIA	RAYO	ORTIZ

Municipio: LA PAZ CENTRO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JUAN		PEREZ	
Vice Alcalde		EVERT	ANTONIO	CALERO	VALDEZ
Concejal Proprietario	1	ANACLETO		SANCHEZ	MEDRANO
Concejal Suplente	1	MARCELINO		LUQUEZ	HERRERA
Concejal Proprietario	2	LUZ	MARINA	PIVEDA	OCHOA
Concejal Suplente	2	JUAN	PABLO	GRANADOS	RODRIGUEZ
Concejal Proprietario	3	ADA		LOPEZ	VASQUEZ
Concejal Suplente	3	GUSTAVO	ALFONSO	RUGAMA	TALAVEIRA
Concejal Proprietario	4	SAUL	DONALDO	SANCHEZ	MARTINEZ
Concejal Suplente	4	FELICITO		GARCIA	LOPEZ
Concejal Proprietario	5	GREGORIA		MARTINEZ	JARQUIN
Concejal Suplente	5	MARIA	ISABEL	GRANADOS	RODRIGUEZ
Concejal Proprietario	6	ADAN	MOISES	SANCHEZ	MARTINEZ

Municipio: LARREYNA GA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ROSA	ARGENTINA	NAVARRO	SANCHEZ
Vice Alcalde		MARIA	ELENA	MUNGUIA	MEDINA
Concejal Proprietario	1	RAFAELA	DOLORES	MARTINEZ	OLIVARES
Concejal Suplente	1	LUIS	MANUEL	ORTIZ	MARTINEZ
Concejal Proprietario	2	EFRAN DE	JESUS	SOTELO	PEREZ
Concejal Suplente	2	CARLA	VANESSA	AGUIRRE	LOPEZ
Concejal Proprietario	3	MANRIQUE	ANTONIO	PAIZ	
Concejal Suplente	3	DANEZKA	PASTORA	ARAUZ	MACIAS
Concejal Proprietario	4	JULIO	ANTONIO	DAVILA	RIZO
Concejal Proprietario	5	JUANA	BAUTISTA	AMADOR	VELASQUEZ
Concejal Proprietario	6	MIGUEL		MARADIAGA	FLORES

Municipio: LEON

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		CARMEN	PATRICIA	ALVARADO	CASTILLO
Vice Alcalde		MARIO	ALONSO	MENDOZA	MEDINA
Concejal Proprietario	1	JOSE	MIGUEL	JARQUIN	
Concejal Suplente	1	BEATRIZ	DEL ROSARIO	RIVERA	MONTENEGRO
Concejal Proprietario	2	JOSE DELA	CONCEPCION	TURCIOS	BERRIOS
Concejal Suplente	2	FRANCISCO	JOSE	CADENAS	SILVA
Concejal Proprietario	3	PEDRO	BENITO	AGUIRRE	SILVA
Concejal Suplente	3	ERNESTO	JOSE	BENAVIDES	MOENO
Concejal Proprietario	4	MARCIO	ROMAN	QUINTERO	MA TUTE
Concejal Suplente	4	ORLANDO		MONJAREZ	OLIVA
Concejal Proprietario	5	FELIPE	NERIS	LIRA	ESPINOZA
Concejal Suplente	5	GIOCONDA	NARCISA	LECHADO	NARVAEZ
Concejal Proprietario	6	CRISTOBAL	ELPIDIO	CALDERON	VASQUEZ
Concejal Suplente	6	YADER	EDUARDO	CENTENO	
Concejal Proprietario	7	MARIA	AUXILIADORA	HERNANDEZ	PEREZ
Concejal Suplente	7	AMPARO		DAVILA	BAQUEDANO
Concejal Proprietario	8	JULIA	MERCEDES	GARCIA	CENTENO

Municipio: NAGAROTE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		GAERIEL	ALCAN	AGUIRRE	
Vice Alcalde		JAIRO	AGUSTIN	NARVAEZ	RAMIREZ
Concejal Proprietario	1	ALFREDO	VERGLIO	NARVAEZ	RAMIREZ
Concejal Suplente	1	DARLIM	FRANCISCO	BARRAZA	OROZCO
Concejal Proprietario	2	ISABEL	CRISEYDA	NARVAEZ	RAMIREZ
Concejal Suplente	2	MAGALIS		BARRAZA	OROZCO
Concejal Proprietario	3	BLANCA	AZUCENA	NARVAEZ	RAMIREZ
Concejal Suplente	3	RONAL	JAVIER	JIRON	JIRON
Concejal Proprietario	4	ERVIN	JULIAN	CASTILLO	RAMIREZ
Concejal Suplente	4	JERLING	PILAR	SANDIGO	
Concejal Proprietario	5	ALVARO	ROBERTO	JIRON	JIRON
Concejal Suplente	5	ALVARO	HENRY	NARVAEZ	RAMIREZ
Concejal Proprietario	6	YESENIA	NEREYDA	PEREZ	MARTINEZ
Concejal Suplente	6	ADOLFO	JULIAN	PICADO	MIRANDA

Municipio: QUIZALGUAQUE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		FAUSTINO		BAEZ	MONTIEL
Vice Alcalde		GUILLEPPO	ANTONIO	PICADO	GUERRERAZ
Concejal Proprietario	1	LILLIAM		MASIS	
Concejal Suplente	1	ALFONSO	JOSE	DAVILA	ROBLES
Concejal Proprietario	2	GUADALUPE		PICADO	MENDOZA
Concejal Suplente	2	JOSE	DAVID	PEREZ	
Concejal Proprietario	3	JUANA	MARLENE	KEYES	FIGUEROA
Concejal Suplente	3	MARIA	JOSEFA	OBANDO	RODRIGUEZ
Concejal Proprietario	4	LESTER		CENTENO	CHAVARRIA
Concejal Suplente	4	BERTHA	DEL SOCORRO	ROCHA	SUAREZ

Municipio: SANTA ROSA DEL PEON

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ANA	GLADYS	LOPEZ	DELGADILLO
Vice Alcalde		VENICIA	DIONISIA	VALDEZ	ALVAREZ
Concejal Proprietario	1	JOSE	EUGENIO	MIRANDA	GARCIA
Concejal Suplente	1	LUIS	ESPINOZA	VARGAS	
Concejal Proprietario	2	JUAN	MIGUEL	LOPEZ	ARROLIGA
Concejal Suplente	2	FRACEDOS	DEL SOCORRO	DELGADILLO	CHAVARRIA
Concejal Proprietario	3	JOSEFA	ALEJANDRINA	MEDINA	SALAZAR
Concejal Suplente	3	ALFONSO		PALACIOS	FAJARDO
Concejal Proprietario	4	SALVADORA		ESPINOZA	ESPINOZA
Concejal Suplente	4	JOSE	LEONEL	ESPINOZA	GONZALEZ

Municipio: TELICA					
Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ARACELY	DEL SOCORRO	TALAVEIRA	ZELEDON
Vice Alcalde		CAIRO	MAX	DELGADO	BONILLA
Concejal Suplente	1	LUCIA		DONAIRE	
Concejal Propietario	2	LUZ	MARINA	VALENCIA	DONAIRE
Concejal Suplente	2	EMSELA		MEDINA	
Concejal Propietario	3	LORENZO		VALDIVIA	GUTIERREZ
Concejal Suplente	3	SUSANA		RODRIGUEZ	GARCIA
Concejal Propietario	4	ARTURO	RAMON	SOLANO	DIAZ
Concejal Suplente	4	MARCELA		LIMA	AMADOR

Departamento: MADRIZ

Municipio: LAS SABANAS					
Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		HILDA	DEL CARMEN	GUTIERREZ	OLIVAS
Vice Alcalde		MARGARITA	DEL SOCORRO	ROQUE	HERNANDEZ
Concejal Propietario	1	FACUNDO	ANTONIO	JUAJEZ	HERNANDEZ
Concejal Suplente	1	MARTHA	DEL ROSARIO	ESPINO	ESPINOZA
Concejal Propietario	2	EVILIA		RODRIGUEZ	HERRERA
Concejal Suplente	2	GILMA	ROSA	HERNANDEZ	MENDEZ
Concejal Propietario	3	EMILIA		CRUZ	HERNANDEZ

Municipio: PALACAGUINA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARTIN	DE JESUS	ACEVEDO	BENAVIDEZ
Vice Alcalde		RENE	OSMAR	GONZALEZ	PEREZ
Concejal Propietario	1	JOSE	EUDORO	MONTENEGRO	TINOCO
Concejal Suplente	1	ROSA	MARIA	MORALES	HERNANDEZ
Concejal Propietario	2	FRANCISCO		ROMERO	FLORIAN
Concejal Suplente	2	AGUSTINA		ALFARO	
Concejal Propietario	3	JOSE	ALFREDO	DIAZ	
Concejal Suplente	3	BERTA		CENTENO	RIOS
Concejal Propietario	4	ANDREA	DE JESUS	ARCEDAS	HERNANDEZ
Concejal Suplente	4	JOSE	INDALICIO	MARTINEZ	MENDEZ

Municipio: SAN JOSE DE CUSMAPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ISMAEL		ACEVEDO	BENAVIDEZ
Vice Alcalde		CORINA		PINEDA	
Concejal Propietario	1	FATIMA	MERCEDES	CANTILLANO	
Concejal Suplente	1	POMPLIO		BAEZ	GOMEZ
Concejal Propietario	2	TERESA	SUHEY	VARGAS	ALVAREZ
Concejal Suplente	2	JULIO	CESAR	ESPINOZA	GUTIERREZ
Concejal Propietario	3	MARIA	ANDREA	MELGARA	FAJARDO
Concejal Suplente	4	ALEXANDRA		ALVAREZ	BARRERA

Municipio: SAN JUAN DEL RIO COCO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ELBIS	EBARISTO	GARCIA	
Vice Alcalde		PEDRO	ANTONIO	CERON	GOMEZ
Concejal Propietario	1	CELESTINO		LOPEZ	CARDENAS
Concejal Suplente	1	DANIL O		GONZALEZ	GOMEZ
Concejal Propietario	2	ANASTACIO		OLIVAS	
Concejal Suplente	2	CONCEPCION		MATEY	
Concejal Propietario	3	FERNANDO		GOMEZ	GOMEZ
Concejal Suplente	3	CRISTOBAL		AROSTEGUI	FIGUEROA
Concejal Propietario	4	SANTOS	DOMINGO	GOMEZ	
Concejal Suplente	4	MERIS		OLIVAS	

Municipio: SOMOTO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		FRANCISCO	JOSE	MARTINEZ	
Vice Alcalde		JOSE	LEONIDAS	PEREZ	MAIRENA
Concejal Propietario	1	FRANK	JOEL	BELIZ	LAGOS
Concejal Suplente	1	XIOMARA	DEL SOCORRO	ZAMBRANA	DIAZ
Concejal Propietario	2	JOSE		CARDENAS	GONZALEZ
Concejal Propietario	3	ORVELI	DEL JESUS	MUNOZ	FERRERA
Concejal Suplente	3	MIGUEL	ANTONIO	LOPEZ	
Concejal Propietario	4	DONALD	DIONISIO	GARCIA	MIRANDA
Concejal Suplente	4	LUCIA	FRANCISCA	RUGAMA	CASTILLO
Concejal Propietario	5	BLANCA	ESTELA	VASQUEZ	RAMOS
Concejal Suplente	5	SANTOS	DIONICIO	GARCIA	BAEZ
Concejal Propietario	6	MARIA	ESMERALDA	OLIVERA	FERRERA
Concejal Propietario	7	SOFIA		META	DAELA
Concejal Suplente	7	XIOMARA	VANESSA	BAEZ	TURCIOS
Concejal Propietario	8	JOSE	REINALDO	BENAVIDES	BENAVIDES

Municipio: TELPANECA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JOSE	DEL CARMEN	GUILLEN	MUNOZ
Vice Alcalde		SANTOS	DOMINGO	SANCHEZ	VASQUEZ
Concejal Propietario	1	JOSE	NATIVIDAD	GARCIA	FLORIAN
Concejal Suplente	1	LESTER	LONGINO	AGUILERA	SEVILLA
Concejal Propietario	2	SANTOS	OMAR	GARCIA	SANCHEZ
Concejal Propietario	3	JOSE	ISABEL	GUERRERO	GUERRERO
Concejal Suplente	3	LISETH		GONZALEZ	LIRA
Concejal Propietario	4	FAUTINO		GARCIA	PEREZ
Concejal Suplente	4	SATURNINO		SANCHEZ	

Departamento: MANAGUA

Municipio: CIUDAD SANDINO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		NORMA	RAMONA	OROZCO	VEGA
Vice Alcalde		JENNY	DEL SOCORRO	LOPEZ	SANCHEZ
Concejal Propietario	1	JOSE	VICENTE	CASTILBLANCO	OCAMPO
Concejal Suplente	1	YADIRA	PATRICIA	CARRASCO	LOPEZ
Concejal Propietario	2	SCARLET	MICHEL	FLORES	MONTEROSA
Concejal Suplente	2	TEODORO	JOSE	CRUZ	
Concejal Propietario	3	ELIZABETH		HERNANDEZ	PRADO
Concejal Suplente	3	BALLARDO	JOSE	VALENZUELA	ARELLANO
Concejal Propietario	4	FELIX	ADRIAN	RUGAMA	PERALTA
Concejal Suplente	4	ENRIQUE	JOSE	MENDOZA	RODRIGUEZ
Concejal Propietario	5	MIGDONIA		OCHOA	RAMOS
Concejal Suplente	5	BELKIS	ELIZABETH	ESTRADA	GOMEZ

Municipio: EL CRUCERO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARIO	ERNESTO	ESPINOZA	ESTRADA
Vice Alcalde		ELIEZER	JOSE	SOLANO	CASTRO
Concejal Propietario	1	DOMINGO	JOSE	GARCIA	
Concejal Suplente	1	JOAQUIN	VICTORINO	RIVERA	ORTEGA
Concejal Propietario	2	YACARELY	IVONNE	MAYORGA	
Concejal Suplente	2	JUAN	CARLOS	MONTANO	PALACIOS
Concejal Propietario	3	JULIO	ENRIQUE	PADILLA	POLANCO
Concejal Suplente	3	IVAN	FRANCISCO	GARCIA	CASTRO
Concejal Propietario	4	ILIANA	DEL SOCORRO	MENDOZA	ORTIZ
Concejal Suplente	4	RENE	JOSE	SOLIS	ESTRADA

Municipio: MANAGUA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MANUEL	SALVADOR	GARCIA	FUENTES
Vice Alcalde		JOSE	LUIS	RUIZ	GONZALEZ
Concejal Propietario	1	JOSE	RAUL	GONZALEZ	ZAMORA
Concejal Suplente	1	SANTIAGO		ALVAREZ	CAMPOS
Concejal Propietario	2	MIFNA	ESPERANZA	PEREZ	
Concejal Suplente	2	FRANCISCO	TERENCIO	LOPEZ	GUZMAN
Concejal Propietario	3	MELBA	DEL SOCORRO	PEREZ	MEJA
Concejal Suplente	3	NELSON	ENRIQUE	ESCOBAR	DIAZ
Concejal Propietario	4	LUIS	ADOLFO	MARIN	CORRALES
Concejal Suplente	4	CRISTIAN	MIGUEL	MORRAZ	HERNANDEZ
Concejal Propietario	5	JULIA	PATRICIA	PERALTA	LOPEZ
Concejal Suplente	5	JULIO	GUILLEMO	HERRERA	OSORIO
Concejal Propietario	6	JOSE	RAFAEL	MAYORGA	HERNANDEZ
Concejal Suplente	6	DENIS	ANTONIO	SILVA	SANCHEZ
Concejal Propietario	7	GUILLEMO	AARON	BUSTILLO	MENDOZA
Concejal Suplente	7	MARTA	LILA	RAMIREZ	RIVAS
Concejal Propietario	8	MARVIN	JAVIER	TAPIA	GONZALEZ
Concejal Suplente	8	MARVIN	JOSE	FLORES	GUTIERREZ
Concejal Propietario	9	ALEXIS	ARTURO	GUTIERREZ	ABURTO
Concejal Suplente	9	OSCAR	AGUSTIN	POVEDA	PARRALES
Concejal Propietario	10	RAFAEL	EMILIO	HERNANDEZ	
Concejal Suplente	10	YELBA	MARIA	MORRAZ	HERNANDEZ
Concejal Propietario	11	NELLY	DEL SOCORRO	POVEDA	ORTIZ
Concejal Suplente	11	BIANKA	ROSWITHA	RODRIGUEZ	PERALTA
Concejal Propietario	12	ANA	PASTORA	ORTIZ	
Concejal Suplente	12	JOSE	CONCEPCION	GUTIERREZ	POLANCO
Concejal Propietario	13	MARVIN	ANTONIO	CASTELLON	
Concejal Suplente	13	DULCE	MARIA	NICARAGUA	CANDA
Concejal Propietario	14	TERESA	SOLEAD	LEZCANO	PEREZ
Concejal Suplente	14	BISMARCK	ALBERTO	CHAVARRIA	BLANDON
Concejal Propietario	15	HEMMINIA		ZAMORA	CENTENO
Concejal Suplente	15	MARIA	ISIDRA	JARQUIN	
Concejal Propietario	16	DOMINGA	MARGARITA	OBANDO	BRAVO
Concejal Suplente	16	JOSE	SANTOS	RAMOS	SANCHEZ
Concejal Propietario	17	MARIA	CONCEPCION	IZAGUIRRE	SANCHEZ
Concejal Suplente	17	PEDRO	JOAQUIN	RAYO	MIRANDA

Municipio: MATEARE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		LUZ	MARINA	BLANCO	AGUIRRE
Vice Alcalde		MARLON	ALEBERTO	VIVAS	AMADOR
Concejal Proprietario	1	ARISTOTELE		SANDOVAL	ESPINOZA
Concejal Suplente	1	ADA	CRISTINA	ICABALCETA	MENDOZA
Concejal Proprietario	2	KELIN	MARIA	GUTIERREZ	
Concejal Proprietario	3	FERNANDO	JOSE	GUTIERREZ	HERNANDEZ
Concejal Proprietario	4	OMAR	ANTONIO	LAZO	CALERO
Concejal Suplente	4	OSCAR	DANILLO	HERNANDEZ	URROZ

Municipio: SAN FRANCISCO LIBRE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARIA	AUXILIADORA	JARQUIN	
Vice Alcalde		ETELMINA		CHAVEZ	
Concejal Proprietario	1	CATALINA		RODRIGUEZ	SANCHEZ
Concejal Suplente	1	AGUEDA	DE JESUS	JIRON	DELGADILLO
Concejal Proprietario	2	TEODORO	JOSE	CANALES	SUAREZ
Concejal Suplente	2	PEDRO	PABLO	LUNA	TRUJILLO
Concejal Proprietario	3	JOSE	RAMON	ESPINOZA	EBENAVIDES
Concejal Suplente	3	MARIA	ESTELA	ALTAMIRANO	MEDINA
Concejal Proprietario	4	CRECENCIA		MENA	URBINA
Concejal Suplente	4	IVETT	MARIA	ESPINOZA	ESPINOZA

Municipio: SAN RAFAEL DEL SUR

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		FABRICIO	EVERNOR	GADEA	HERNANDEZ
Vice Alcalde		EMILIO	JOSE	CAMPOS	VALLELOS
Concejal Proprietario	1	ESPERANZA		LOPEZ	LOPEZ
Concejal Suplente	1	LUIS	MANUEL	QUINTERO	TERCERO
Concejal Proprietario	2	JOSE	MARIA	SANCHEZ	
Concejal Suplente	2	ROSA	ARGENTINA	GONZALEZ	MANZANAREZ
Concejal Proprietario	3	AURA	MATILDE	HERNANDEZ	MORAN
Concejal Suplente	3	IVAN	ANTONIO	BARRERA	OLIVAS
Concejal Proprietario	4	CARMEN	MARIA	ESPINOZA	URBINA
Concejal Suplente	4	FERNANDO		LOPEZ	PORTELLO
Concejal Proprietario	5	APOLONIA	DE JESUS	CENTENO	
Concejal Suplente	5	CARLOS	ALEBERTO	SANDBAL	
Concejal Proprietario	6	ALEYDA	MARIA	LAGUNA	LAGUNA
Concejal Suplente	6	HEYQUILIN	YAOSCA	MERCADO	
Concejal Proprietario	7	BISMARCK	ANTONIO	GARCIA	CONRADO
Concejal Suplente	7	FRANKLIN	ANTONIO	OSORIO	SEVILLA
Concejal Suplente	8	MARIA	DEL SOCORRO	HERNANDEZ	

Municipio: TICUANTEPE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		SILVIO	OLINTO	GONZALEZ	MERCADO
Vice Alcalde		JOSE	ELIAS	AMADOR	
Concejal Proprietario	1	MANUEL	ERNESTO	SOTEL	LOAISIGA
Concejal Suplente	1	DILSA	MARLENE	GONZALEZ	CRUZ
Concejal Proprietario	2	BLANCA	AZUCENA	ARAUZ	ZAMORAN
Concejal Suplente	2	MARIA	ESMERALDA	GONZALEZ	CACERES
Concejal Proprietario	3	HUMBERTO	JOSE	ROMERO	
Concejal Proprietario	4	JOSE	GUILLELMO	LOPEZ	PASOS

Municipio: TIPTAPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		EDUARDO	ANTONIO	GARCIA	WETTS
Vice Alcalde		FREDDY	JAVIER	DAVILA	SOLIS
Concejal Proprietario	1	ROGER	ANTONIO	CASTILLO	MIRANDA
Concejal Suplente	1	DOMINGO	DE JESUS	MENECEZ	MELENDEZ
Concejal Proprietario	2	ALFREDO	ANTONIO	ALVAREZ	AGUILAR
Concejal Suplente	2	LISANDRO		FONSECA	ESPINOZA
Concejal Proprietario	3	ANA	LILLIAM	SERRANO	RAMIREZ
Concejal Suplente	3	DANNY	JOSE	JIMENEZ	SEQUEIRA
Concejal Proprietario	4	IVANIA	DEL CARMEN	ZAMORA	SOLIS
Concejal Suplente	4	ELIZABETH	DE LOS ANGELES	DUARTE	LOPEZ
Concejal Proprietario	5	LORENZO	JOSE	SOLIS	CERPAS
Concejal Suplente	5	EDWIN	JAVIER	MORALES	REYES
Concejal Proprietario	6	CARLOS	JOSE	OBANDO	ARTOLA
Concejal Suplente	6	ESMERALDA	DEL CARMEN	JARQUIN	VALLELOS
Concejal Proprietario	7	MANUEL	DE JESUS	RODRIGUEZ	
Concejal Proprietario	8	CARLOS	ANDRES	PEREZ	SOLIS
Concejal Suplente	8	CARMEN	MARIA	REYES	MORALES

Municipio: VILLA EL CARMEN

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MILAGRO	DEL CARMEN	CASTILLO	VELASQUEZ
Vice Alcalde		CARLOS	ALEBERTO	FIGUEROA	
Concejal Proprietario	1	WALTER		LOPEZ	AVILES
Concejal Suplente	1	FELIX	ANTONIO	ESPINOZA	CASTAÑEDA
Concejal Proprietario	2	LUIS	ANGEL	RODRIGUEZ	VALLEJO
Concejal Suplente	2	ANGELA	MARIA	PEREZ	ZAMORA
Concejal Proprietario	3	SOMIA	DEL CARMEN	ESPINOZA	GONZALEZ
Concejal Suplente	3	FIDEL		DIAZ	SAAVEDRA
Concejal Proprietario	4	SANTOS	JUSTO	MERCADO	HERNANDEZ
Concejal Suplente	4	CARLOS	FRANCISCO	RODRIGUEZ	MARADIAGA

Departamento: MASAYA

Municipio: CATARINA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		UBALDA	CRISTINA	HERNANDEZ	TENORIO
Vice Alcalde		OSCAR	ANTONIO	MARTINEZ	VASQUEZ
Concejal Proprietario	1	JAIRO	EDUARDO	RUIZ	
Concejal Suplente	1	JAVIER	MERCEDES	LOPEZ	GARCIA
Concejal Proprietario	2	SERGIO	FRANCISCO	MARTINEZ	
Concejal Suplente	2	WILVER	JOSE	LOPEZ	SUCE
Concejal Proprietario	3	ROBERTO	JOSE	SANCHEZ	MARTINEZ
Concejal Suplente	3	JONH	LEVIN	JACKSON	VELAZQUEZ

Municipio: MASATEPE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		FELIX	GUILLELMO	AMADOR	CERDA
Vice Alcalde		BERNARDA		CERDA	VELASQUEZ
Concejal Proprietario	1	YOHANNA DELA	CONCEPCION	CASTRO	MERCADO
Concejal Suplente	1	XOMARA	EDUARDA	ALEMAN	TEL LEZ
Concejal Proprietario	2	PEDRO	MANUEL	LOPEZ	CALERO
Concejal Suplente	2	PEDRO	JUAQUIN	DELGADO	ALVAREZ
Concejal Proprietario	3	OMAR	ANTONIO	ELAS	LOPEZ
Concejal Suplente	3	CARLOS		PEREZ	LOPEZ
Concejal Proprietario	4	JAVIER	ANTONIO	MORAGA	GUTIERREZ
Concejal Suplente	4	SANDRA	PATRICIA	ALEMAN	TEL LEZ
Concejal Proprietario	5	LEOPOLDINA	DEL ROSARIO	SANCHEZ	ALEMAN
Concejal Proprietario	6	FLOR	DEMARIA	VELASQUEZ	

Municipio: MASAYA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JORGE	LUIS	GUTIERREZ	DAVILA
Vice Alcalde		RAUL	EVER	ESPINOZA	LOPEZ
Concejal Proprietario	1	ESTALIN	ANTONIO	MONTOYA	CANDA
Concejal Suplente	1	OCTAVIO	RAFAEL	LUNA	GUTIERREZ
Concejal Proprietario	2	WILLIAM	ANTONIO	MAYORGA	FLORES
Concejal Proprietario	3	PABLO	MANUEL	JALINA	HERNANDEZ
Concejal Proprietario	4	CRISTOBAL	JOSE	LOPEZ	SANCHEZ
Concejal Proprietario	5	ANDRES	MEDINA	LOPEZ	JALINAS
Concejal Suplente	5	NELSON	ANTONIO	LOPEZ	MEITA
Concejal Proprietario	6	TOMAS	FREDY	GARCIA	CARRANZA
Concejal Suplente	6	LUIS	MANUEL	GONZALEZ	GUEVARA
Concejal Proprietario	7	ISIDRO	JOSE	HERNANDEZ	
Concejal Suplente	7	MARVIN	XAVIER	SOZA	TREJOS
Concejal Proprietario	8	CESAR	DANILLO	DIAZ	GUTIERREZ
Concejal Suplente	8	ERICK	JOSE	NICARAGUA	

Municipio: NANDASMO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		FRANCISCO	XAVIER	CANO	ROSALES
Vice Alcalde		ALBA	ASUCENA	GAITAN	
Concejal Proprietario	1	ANA	PATRICIA	ARIAS	GUTIERREZ
Concejal Suplente	1	ELENA	DEL CARMEN	GUEVARA	GARAY
Concejal Proprietario	2	ERIKA	ARACELYS	LOPEZ	CANO
Concejal Suplente	2	THELMA		MUÑOZ	AVENDANO
Concejal Proprietario	3	JUAN	CARLOS	ROSALES	ARIAS
Concejal Suplente	3	CEYLA	ARGENTINA	MENDEITA	CAJINA

Municipio: NINDIRI

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARIA	ELENA	KEYNOZA	RIVAS
Vice Alcalde		RAMON	HABADO	SILVA	KUIROZ
Concejal Proprietario	1	JOSE	LUIS	ESPINOZA	MERCADO
Concejal Suplente	1	AGUSTIN	ANTONIO	BRENES	MONTENEGRO
Concejal Proprietario	2	MANUEL	DE JESUS	LEAL	MENDEZ
Concejal Suplente	2	JORGE	JOSE	FUENTES	GUADAMUZ
Concejal Proprietario	3	ERASTO	JOSE	NUÑEZ	BLANCO
Concejal Suplente	3	WILLIAM	JAVIER	LOPEZ	RUIZ
Concejal Proprietario	4	PABLO	FRANCISCO	PEREZ	GARCIA
Concejal Suplente	4	PABLO	ISAAC	ALEMAN	BERMUDEZ
Concejal Proprietario	5	FRANCISCO	JOSE	JALINA	GARCIA
Concejal Suplente	5	HOLLMAN		ALEJO	ARIAS
Concejal Proprietario	6	EDWIN	CASTRO	CASTRO	ZELAYA
Concejal Suplente	6	CARLOS	JAVIER	MENDOZA	ESPINOZA
Concejal Proprietario	7	FREDY	JOSE	LOPEZ	JALINA
Concejal Suplente	7	JOSE	FAUSTINO	PAVON	RUIZ

Municipio: NIQUINOHOMO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		HUMBERTO	ANTONIO	ESPINOZA	VIDAUFRE
Vice Alcalde		DARLING	PATRICIA	RUZ	HERNANDEZ
Concejal Propietario	1	MARIANO	ESTEBAN	MORALES	NORORI
Concejal Suplente	1	FRANCISCA	TEREZA	CAMPOS	PAVON
Concejal Propietario	2	CRISTIAN	DEL SOCORRO	ESPINOZA	DELGADO
Concejal Suplente	2	AUXILIADORA	DEL SOCORRO	SANDINO	PAVON
Concejal Propietario	3	CRISTINA	ISABEL	NORORIS	MENDOZA
Concejal Suplente	3	ALEJANDRO	JOSE	NICARAGUA	POTOSME
Concejal Propietario	4	RICHARD	IVAN	SANDINO	PEREZ
Concejal Suplente	4	SAUL	LOPEZ	LOPEZ	BRENES

Municipio: SAN JUAN DE ORIENTE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JUAN	EMILIO	LOPEZ	ALVARADO
Vice Alcalde		JUAN	CARLOS	JARQUIN	LOPEZ
Concejal Propietario	1	CRISTIAN	SALVADOR	ARAUZ	RUZ
Concejal Suplente	1	YADER	RAMIRO	CAÑO	MARTINEZ
Concejal Propietario	2	CRISTIAN	EVERET	NURINDA	GARCIA
Concejal Suplente	2	JUAN	JOSE	ALEMAN	ALEMAN

Municipio: TISMA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MANUEL	DE SALVADOR	MARTINEZ	USED A
Vice Alcalde		MIGUEL	ANGEL	GAITAN	HERNANDEZ
Concejal Propietario	1	CARLOS	MIGUEL	BOLAÑOS	VEGA
Concejal Suplente	1	FRANCISCA		LOPEZ	FLORES
Concejal Propietario	2	SANTOS	ANTONIO	NICARAGUA	
Concejal Suplente	2	JUAN	CARLOS	MERCADO	NAMENDI
Concejal Propietario	3	LUIS	JAVIER	PERALTA	RODRIGUEZ
Concejal Suplente	3	CHESTER	JOSE	SANCHEZ	ALVARADO

Departamento: MATAGALPA

Municipio: CIUDAD DARIO

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MIGDALIA		GONZALEZ	TREMINTO
Vice Alcalde		JANETH	DEL CARMEN	LIRA	RUZ
Concejal Propietario	1	SANTOS		MARTINEZ	VALDIVIA
Concejal Suplente	1	ANDRES	ABELINO	VALLEJOS	GARCIA
Concejal Propietario	2	CARLOS	ABEL	RUZ	MA TAMOROS
Concejal Suplente	2	MARIO	JOSE	VALLEJOS	BALMA CEDA
Concejal Propietario	3	JOSE	FRANCISCO	LAGUNA	MA TAMOROS
Concejal Suplente	3	JUAN	FRANCISCO	ARTOLA	REYES
Concejal Propietario	4	WILFREDO		SANCHEZ	MEJIA
Concejal Suplente	4	RUD Y	ANTONIO	UREÑA	JUAREZ
Concejal Propietario	5	GLORIA	MARIA	GOMEZ	PEREZ
Concejal Suplente	5	DENIS	RAMON	LAGUNA	RIVERA
Concejal Propietario	6	JORGE	NOEL	RIVERA	ALBIZUA
Concejal Suplente	6	BRAULIO	DEL SOCORRO	VEGA	AGUIRRE
Concejal Propietario	7	LU CRECIA		ESCOTO	RAYO
Concejal Suplente	7	JUAN	RAMON	JUAREZ	GOMEZ
Concejal Propietario	8	FABIOLA	PATRICIA	ALEMAN	GOMEZ
Concejal Suplente	8	ISAYDA	DEL CARMEN	LAGUNA	RIVERA

Municipio: ESQUIPULAS

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ENCARNACION		BERMUDEZ	FLORES
Vice Alcalde		AUGUSTO		GODINEZ	SALGADO
Concejal Propietario	1	GERMAN	ENRIQUE	MARTINEZ	MEJIA
Concejal Suplente	1	FRANCISCO	XAVIER	JARQUIN	JARQUIN
Concejal Propietario	2	ROGER	GUSTAVO	ORTEGA	ORTIZ
Concejal Suplente	2	ALFREDO	JAVIER	GONZALEZ	CASTILBLANCO
Concejal Propietario	3	JOSE	LEONEL	MEJIA	MEJIA
Concejal Suplente	3	NINOSKA		MAIRENA	
Concejal Propietario	4	FERNANDO		SALINA	MARTINEZ
Concejal Suplente	4	BENALDA		TREMINTO	

Municipio: MATAGALPA

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARTIN		HERRERA	ZELAYA
Vice Alcalde		ELEUTERIO		FLORES	CAÑO
Concejal Propietario	1	JOSE	DOMINGO	GONZALEZ	HERNANDEZ
Concejal Suplente	1	JUAN	FRANCISCO	LUQUEZ	RIVAS
Concejal Propietario	2	RAFAEL	ANTONIO	ESCOBAR	GONZALEZ
Concejal Suplente	2	PEDRO	JOSE		
Concejal Propietario	3	ANDRES		CASTELLON	CRUZ
Concejal Suplente	3	ROSARIO	ELENA	SILES	
Concejal Propietario	4	PAULINO		OTERO	GARCIA
Concejal Suplente	4	ISIDRO	RUBEN	CASTRO	ARAUZ
Concejal Propietario	5	PEDRO	PABLO	FLORES	LAGUNA
Concejal Suplente	5	ARELY		RAITT	JIMENEZ
Concejal Propietario	6	JOSE	MANUEL	SOZA	DIAZ
Concejal Suplente	6	ALBA	HERENIA	CENTENO	JIMENEZ
Concejal Propietario	7	TOMAS		GUITERREZ	GOMEZ
Concejal Suplente	7	REYNALDO	RAMON	ROA	MORENO
Concejal Propietario	8	PABLO	JOSE	VALLE	ZELAYA
Concejal Suplente	8	JOSE	LIBERIO	CASTRO	HERRERA

Municipio: MATIGUAS

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		VILMA		OPORTA	GUITERREZ
Vice Alcalde		JULIA	ESTELA	MONTENEGRO	
Concejal Propietario	1	ZAYDA	AMALIA	GUILBERTH	CASTRO
Concejal Suplente	1	FREDDY	JOSE	OPORTA	
Concejal Propietario	2	MARCOS	ELIAN	CASTRO	HERRERA
Concejal Suplente	2	RAFAEL		BARBERENA	AGUINAGA
Concejal Propietario	3	MARIA	TEOFILA	DAVILA	LOPEZ
Concejal Suplente	3	GUILLELMO		ANDRADES	MIRANDA
Concejal Propietario	4	ROGER	OSMAN	MORAN	TREMINTO
Concejal Suplente	4	NELSON		PEREZ	PERALTA
Concejal Propietario	5	FRANCISCO	JAVIER	CASTILBLANCO	ORTEGA
Concejal Suplente	5	REYNES		CANTARERO	CASTRO
Concejal Propietario	6	ALFREDO		CASTRO	RODRIGUEZ
Concejal Suplente	6	ZOLA	MAYELA	POVEDA	ORDEÑANA
Concejal Propietario	7	MODESTO		MARTINES	CIENFUEGOS
Concejal Suplente	7	JOSE	RAMON	URBINA	LOPEZ
Concejal Propietario	8	JOSE	ANDRES	ZAMORAN	BARBERA
Concejal Suplente	8	JESUS	EVELIO	LOPEZ	ESCOBAR

Municipio: MUY MUY

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		SANTIAGO		BERMUDES	
Vice Alcalde		CARLOS	SIRIACO	MADRIZ	SEVILLA
Concejal Propietario	1	JOSE	FRANCISCO	PERALTA	POLANCO
Concejal Suplente	1	JOSE	RENE	MENDOZA	RAMIREZ
Concejal Propietario	2	PEDRO		CAMPOS	LEON
Concejal Suplente	2	HERLINDA		SEQUERA	ALDANA
Concejal Propietario	3	JADER	ANTONIO	GARCIA	ALVAREZ
Concejal Suplente	3	NORLAN	ANIBAL	FLORES	POLANCO
Concejal Propietario	4	ARNULFO		MENDOZA	HERNANDEZ
Concejal Suplente	4	ALIPIO		OROSCO	TORREZ

Municipio: RANCHO GRANDE

Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		JULIO	CESAR	CASTRO	VELASQUEZ
Vice Alcalde		YADIRA DEL	CARMEN	ZAPATA	ZELDON
Concejal Propietario	1	FRANKLIN		MAIRENA	CINCO
Concejal Suplente	1	ELIU	ELIZABETH	BENAVIDEZ	RIZO
Concejal Propietario	2	JUAN	CARLOS	ARAUZ	GONZALEZ
Concejal Suplente	2	JUANA	FRANCISCA	GARCIA	GONZALEZ
Concejal Propietario	3	RENE		MESIS	
Concejal Suplente	3	FABIAN		RODRIGUEZ	MARTINEZ
Concejal Propietario	4	JERONIMO		ESPINOZA	AVILES
Concejal Propietario	5	JUAN	RAUL	MERCADO	ARVIZU
Concejal Suplente	5	RAUL	ALFREDO	ARAUZ	RIZO
Concejal Propietario	6	JOSE	ANTONIO	ORTIZ	DAVILA
Concejal Suplente	6	MARIA	FATIMA	PICADO	GUITERREZ
Concejal Propietario	7	SANTOS	XAVIER	BLANDON	
Concejal Propietario	8	JOSE	ALONZO	MERCADO	ARBIZU
Concejal Suplente	8	MARIANO		ESPINOZA	AVILEZ

Municipio: RIO BLANCO					
Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		ORLANDO		OBANDO	LUNA
Vice Alcalde		TEODORO		GARCIA	GARMENDEZ
Concejal Propietario	1	CANDIDO		AGUINAGA	UREBNA
Concejal Suplente	2	DAVID	BERNARDINO	MOLINA	CIENFUEGO
Concejal Propietario	2	ROSARIO		LUMBI	CALERO
Concejal Suplente	3	SAMUEL	ELIAS	SOBALVARRO	ARAUZ
Concejal Propietario	3	MIGUEL	ANGEL	OJEDA	
Concejal Suplente	4	ROGER		OCAMPO	TORRES
Concejal Propietario	4	ALEJANDRA		UREBNA	
Concejal Suplente	5	CIRIACO		AVILES	
Concejal Propietario	5	ANGELA		AGUINAGA	UREBNA
Concejal Suplente	6	ROSENDO		MAIFENA	ROSALES
Concejal Propietario	6	REINALDO		RODRIGUEZ	MARTINEZ
Concejal Suplente	7	JOSE	RAMON	LOPEZ	PALACIOS
Concejal Propietario	7	REMIJO		MONDOY	HERNANDEZ
Concejal Suplente	8	MARIANO		CHAVEZ	ROBLES
Concejal Propietario	8	JOSE	CANDIDO	OBANDO	DURAN
Concejal Suplente					
Municipio: SAN DIONISIO					
Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		REYNALDO		FLORES	FLORES
Vice Alcalde		OSWALDO		TORREZ	SEQUEIRA
Concejal Propietario	1	CIRILO		PEREZ	LOPEZ
Concejal Suplente	1	FLOR	DE MARIA	ZELDON	
Concejal Propietario	2	JOSEFA		MENDOZA	GRANADOS
Concejal Suplente	2	SANTA	BRIGIDA	SOLORZANO	
Concejal Propietario	3	LORENZO		JARQUIN	SEVILLA
Concejal Suplente	3	ROSA	ARGENTINA	SILES	GONZALEZ
Concejal Propietario	4	DAMARIS		ARAUZ	LOPEZ
Concejal Suplente	4	JOSE	ALBERTO	ARTOLA	MARTINEZ
Municipio: SAN ISIDRO					
Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARIA	ELENA	MEDRANO	PALACIOS
Vice Alcalde		LUZ	MARINA	MARTINEZ	PASTORA
Concejal Propietario	1	CONCEPCION	DEL SOCORRO	GARCIA	VELAZQUEZ
Concejal Suplente	1	CLARO		CORONADO	MACHADO
Concejal Propietario	2	ALVARO	JOSE	ROSALES	TENORIO
Concejal Suplente	2	GERONIMO		CRUZ	MEDAL
Concejal Propietario	3	MARIA	MELANIA	MACHADO	CORONADO
Concejal Suplente	3	FRANCISCO		MARTINEZ	RIOS
Concejal Propietario	4	BENITO		GUERRERAZ	GRANADO
Concejal Suplente	4	ANDRES	ABELINO	MACHADO	ESPINOSA
Municipio: SAN RAMON					
Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		HUGO		RIVAS	MONTENEGRO
Vice Alcalde		EUSEBIO		LEZCANO	FARGAS
Concejal Propietario	1	VICENTE		ARAUZ	
Concejal Suplente	2	NOEL	ANTONIO	OPORTA	SOBALVARRO
Concejal Propietario	2	ELYND	GERARDO	ARAUZ	GONZALEZ
Concejal Suplente	3	VALERIO		BRAVO	
Concejal Propietario	3	CEFERINO		RIZO	TORRES
Concejal Suplente	4	AZUCENA		ARAUZ	LEMUS
Concejal Propietario	5	SANTOS	JESUS	DAVILA	FLORES
Concejal Suplente	6	CARLOS		ZELDON	RODRIGUEZ
Concejal Propietario	7	PEDRO		TERCERO	POVEDA
Concejal Suplente	7	SERGIO		LOPEZ	BASQUEZ
Concejal Propietario	8	RUPERTO		CRUZ	BARVERENA
Concejal Suplente	8	ALEJANDRO		PEREZ	PALACIOS
Municipio: SEBACO					
Cargo:	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Alcalde		MARIO	JOSE	TORRES	TORRES
Vice Alcalde		MERCEDES		LOPEZ	GADEA
Concejal Propietario	1	BENITO	FILEMON	MARTINEZ	GOMEZ
Concejal Suplente	1	MARIA	CONCEPCION	CENTENO	CENTENO
Concejal Propietario	2	PABLO	ANTONIO	CHAVARRIA	SILES
Concejal Suplente	2	JUAN		SANCHEZ	LOPEZ
Concejal Propietario	3	YELBA		MARTINEZ	LEIVA
Concejal Suplente	4	NA SARIO DEL	SOCORRO	TORRES	TORRES
Concejal Propietario	4	JOSE	ANIBAL	CHAVARRIA	JIMENEZ
Concejal Suplente	5	EUTACIO		RODRIGUEZ	ORTIZ
Concejal Propietario	5	HENRY		MARTINEZ	LEIVA
Concejal Suplente	6	MAYBELL	PASTORA	FLORES	CENTENO
Concejal Propietario	6	CAMILO	DE LEYLIS	RIVERA	HERNANDEZ
Concejal Suplente	7	DORIVEL		BARRERA	ALVAREZ
Concejal Propietario	7	ISIDRO	ARSENIO	POZO	PEREZ
Concejal Suplente	8	MARYINY	DEL CARMEN	CASTILLO	OLIVA
Concejal Propietario	8	LUIS	RUFINO	MERCADO	MENDEZ
Concejal Suplente					

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE

Reg. No. 8503 - M. 7019427 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION COMPRA POR COTIZACION

PROYECTO No 76 - 2007 PA

MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO DE CAMINOS CAFETALEROS No 6, RANCHO GRANDE 16.26 Kms. SAN MIGUEL - EL TABACO, EL TABACO LANA ARRIBA

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande, del departamento de Matagalpa, de conformidad con la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las entidades inscritas en el registro de proveedores Municipales y/o del Estado de la República de Nicaragua, a presentar ofertas para la ejecución de este proyecto, el cual deberá ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación.

La adquisición de los documentos de licitación será en la ventanilla de Tesorería de la Alcaldía Municipal a partir de las 08:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m. los días 3, 4 y 5 de Junio de 2008, por un monto de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables.

La Visita al sitio en la comunidad de Colonia Agrícola será el día 9 de junio del 2008 a partir de las 10 AM saliendo de las instalaciones de la Alcaldía Municipal y los gastos de movilización que incurra serán asumidos por el oferente.

Las consultas deberán realizarse por escrito el 10 y 11 de Junio de 2008 al Ing. Silvio Horacio González Román - Director de Proyectos y Mario Martínez Mas Responsable de Unidad de Adquisiciones a la siguiente dirección: Alcaldía Municipal de Rancho Grande, ó contactarse a los teléfonos 6493424/ 6201647, respectivamente

Las ofertas deberán ser entregadas en las oficinas de la UTM a las 10:00 a.m. el día 17 de Junio del 2008.

Nota: NO SERÁN ELEGIBLES OFERENTES CON LICENCIA DE OPERACIÓN DE OBRAS MENORES

Alfredo Zamora Pineda, Alcalde Municipal.

ALCALDIA DE CIUDAD SANDINO

2-1

Reg. 7574 - M 7018440 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MUNICIPAL NÚMERO 042/08

DECLARACIÓN DE INTERES SOCIAL

"PROYECTO DE OFICINAS DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR, COLEGIO ROBERTO CLEMENTE"

El Alcalde Municipal de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40 y 261), publicada en la Gaceta Diario Oficial Número 162, del 26 de Agosto de 1997 y su respectivo Reglamento, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 171, del 8 de Septiembre de 1997, hace saber a sus Habitantes que el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Resolución de Declaración de Interés Social Proyecto de Oficinas de la Dirección y Administración Escolar Colegio Roberto Clemente.

CONSIDERANDO

I

Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incida en desarrollo Socio- Económico de la Circunscripción Municipal, por

lo cual tienen el deber y el derecho de Resolver, bajo su Responsabilidad, la prestación y gestión de todos los asuntos de la Comunidad Local.

II

Que es deber y competencia de los Gobiernos Municipales ejercer las acciones y medidas tendientes al desarrollo socioeconómico de su circunscripción territorial.

III

Que es de interés de esta Municipalidad, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo humanitario de la comunidad y en especial a todos aquellos proyectos ejecutados.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Municipio de Ciudad Sandino, en uso de las facultades que le confieren el artículo 28, numeral 4, de la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40 y 261); y en base al Arto. 14 de la Ley de Justicia Tributaria y Comercial, No. 257 del mes de junio de 1997 y el arto. 135 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal y demás razones expuestas en los considerandos que anteceden, ésta Autoridad.

RESUELVE:

Artículo 1: Declárese de Interés Social el “PROYECTO DE OFICINAS DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR, COLEGIO ROBERTO CLEMENTE”.

Artículo 2: En consecuencia, exonérese del Pago de Tributos Municipales por un monto de Seis Mil Setecientos Veintiocho Córdobas con 37/100 (C\$ 6,728.37).

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su publicación en la tabla de avisos de la Alcaldía Municipal o cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Cópiese, Notifíquese.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a los Veinticinco días del mes de Abril del año dos mil ocho. Reynaldo Raymundo Flores Genet, Alcalde Municipal, Ciudad Sandino. Juan Carlos Balmaceda, Secretario del Concejo Municipal, Ciudad Sandino.

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

Reg. No. 8504 - M. 7019451 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACIÓN No.: CC-AMJ-TRANS-02-2008 PROYECTO “OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO CARLOS RIZO I ETAPA”

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización mayor de Trescientos Mil Córdobas, según Resolución No. 15-2008 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la contratación de obras del Proyecto “Obras de Drenaje Pluvial en el Barrio Carlos Rizo, I Etapa.

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

3. Los obras objeto de esta Licitación deberán ser ejecutadas en el municipio de Jinotega, en un plazo nunca mayor a **60 días calendarios**, contados a partir de la entrega de sitio del proyecto.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas “Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega”, el día 03 de Junio del año 2008 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$ 200.00** (doscientos córdobas netos), en Caja Central de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicada “Frente al Costado Sur del Parque Central de la Alcaldía Municipal de Jinotega” y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones el día 05 de Junio del año 2008, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Nombre y Apellidos	Firma
Aracely del Socorro López Pérez, Formuladora de Proyectos	
Henry Francisco Picado Villagra, Asesor Legal	
Francisco Javier Saballos Bravo, Director Financiero	
Oliver Castro Pineda, Director de Obras y Mantenimiento	
Rafael Antonio Solórzano Herrera, Resp. Unidad de Adquisiciones.	

ALCALDIA DE NAGAROTE

Reg. No. 8506 - M. 7019490 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Nagarote encargada de Planificar, Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales “Ley 622”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas, inscrita en el Registro Central de Proveedores Municipal, de la Alcaldía de Nagarote, a participar a presentar oferta selladas para licitaciones abajo detalladas.

N°	Nombre del Proyecto	Modalidad de Contratación	Origen del Fondo	Venta de Pliego y Entrega de Documento	Visita al Sitio	Presentación de Oferta	Fianza por mant. De oferta	Valor del Pliego
1	Construcción de Red Hidrosanitaria Jairo Perez III Etapa	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Fondos Propios	3 y 4 de junio	06/06/2008 a las 11:00 am	11/06/2008 09:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 150.00
2	Mantenimiento de Caminos Rurales: Tramo de Camino Guanacaste (km 48.9) - San Gabriel, Tramo de Camino Nagarote (km 43.50) - El Recreo, Tramo de Camino Nagarote - Comarca Silvio Mayorga (Las Parcelas) y Tramo de camino Las Pilas - San Isidro - Calle Los Besos	Licitación Por Registro	Fondos Propios y FOMAV	3 y 4 de junio	06/06/2008 a las 9:00 am	16/06/2008 09:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 150.00
3	Adoquinado Cuesta Los Tontos	Licitación Pública	Fondos Propios y Fondos de Transferencias	3 y 4 de junio	09/06/2008 a las 9:00 am	11/07/2008 09:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 250.00

Lic: Maria Yessenia Mayorga S.

2-1

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 7651 – M. 7018615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 174, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, JR. POR CUANTO:**

ANA FRANCISCA MUÑOZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 7652 - M. 7018620 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 290, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA CISNEROS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas de Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7653 - M. 7018576 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 24, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de **Medicina Veterinaria**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE MIGUEL URIARTE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 7654 - M. 7018603 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA URROZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7655 - M. 7018582 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 200, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO ALFARO LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7656 - M. 7018586- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA CORDOBA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7657 - M. 7018561 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 335, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MICHAEL RENE BERMUDEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7658 - M. 7018595 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 287, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM CAROLINA MARTINEZ DOMINGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7659 - M. 7018589 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2692, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

KITTVIA JUDITH PADILLA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7660 - M. 7018610 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2588, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

RUTH DANIELA MERCADO CANDIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7661 - M. 7018563 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2640, Tomo VI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

ANA MARIA GARCIA CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7662- M. 7018624 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 125, en el Folio 125, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GABRIEL ALEJANDRO VIJIL ROBELO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 125, Folio, 125, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible, José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 7663 - M. 7018625 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 061, en el Folio 061, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 061. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

WALTER ENRIQUE GUTIERREZ MONTERREY, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 061, Folio, 061, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible, José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 7693 - M. 7018681 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 068, Página 034, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MILTON RODOLFO ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.- Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 7694 - M. 7018661- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN), certifica: que bajo la Página No. 079, Asiento No. 172, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSALIA DEL CARMEN CALERO BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7695 - M. 7018635 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 171, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARIO ERNESTO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 7696 - M. 7018671 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YASSER ERNESTO GUIDO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de mayo de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7697 - M. 7018690 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CHRISTIAN LUCIA OROZCO HUEMBES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7698 - M. 7018685 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 288, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULIO ENRIQUE MORA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7699 - M. 7018683 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 775, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO FLAVIO FONSECA MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Maestro en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7700 - M. 7018652 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISABEL YAOSKA MARIN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7701 - M. 7018669 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NYLDA VERONICA SEQUEIRA GRANADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7702 - M. 7018670 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAROLINA DEL SOCORRO ESPINOZA GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7703 - M. 7018666 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 443, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA RIVERA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7704 - M. 7018629 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LESBIA NORMA CASCO MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de abril del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7705 - M. 7018626 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS MARTINEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7707 - M. 7018639 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 252, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

YAHOSKA ELIETTE LOPEZ MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de marzo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7708 - M. 7018722 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 363, Tomo VIII, Partida 4710, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

BIANEY DE JESUS GUTIERREZ MARTINEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7709 - M. 7018711 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 229, Tomo VIII, Partida 4308, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

GERSHON JOEL CAMPBELL TAYLOR, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7710 - M. 7018648 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 351, Tomo VIII, Partida 4674, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

RENE ANTONIO SANCHO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dos de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7711 - M. 7018031 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 293, Tomo VIII, Partida 4500, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

ALVARO ALFONSO RIVERA HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, catorce de marzo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7712 – M. 7018703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 016, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

WALTER MANUEL TORRES LOVO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 7713 – M. 7018705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 420, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. JR. POR CUANTO:**

ANA JOLIBETH RODRIGUEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes.– La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

REVOCAION DE PODER GENERALISIMO

Reg. No. 7484-M. 7018271 Valor C\$ 580.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE (27). ACTA NOTARIAL DE NOTIFICACIÓN DE REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO.- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de dos mil ocho. Ante mí, JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA, Notario de la República de Nicaragua, con oficina y domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en el quinquenio que expira el día dieciocho de diciembre del dos mil ocho, por cometimiento verbal que me hiciese el señor LUIS MARIO BARRIENTOS DÍAZ, me personé en el domicilio del señor EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ, quien es mayor de edad, casado, factor de comercio, y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, tres, cero, ocho, ocho, cero, guión, cero, tres, nueve, C (001-230880-0039C) para proceder a notificar, de conformidad a lo prescrito en el Art. 3349 C. (“La revocación del mandato surte sus efectos respecto del mandatario desde que éste lo sepa...”) la Revocación del Poder Generalísimo otorgado a éste por NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL NICARAGUA, entidad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, según consta en Testimonio de Escritura Pública, Apertura de Sucursal y Protocolización de Constitución de Sociedad Extranjera, cuyo testimonio, el cual doy fe de haber tenido a la vista en original, fue inscrito bajo el Número: tres mil novecientos ochenta y dos (3,982), Páginas: de la doscientos veintuno a la doscientos cuarenta y ocho (221/248), Tomo: ochenta y dos (82) del Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo Número: tres mil doscientos treinta y siete (3,237), Páginas: ciento sesenta a la ciento sesenta y uno (160/161), Tomo: setenta (70) del Libro de Personas ambos del Registro Público Mercantil del departamento de Granada.- El señor LUIS MARIO BARRIENTOS DÍAZ es mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de empresas, de nacionalidad salvadoreña, y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia extendida por las autoridades de Nicaragua número cero, cuatro, tres, uno, ocho, uno (043181), quien a mi juicio posee la suficiente capacidad civil y legal para obligarse y contratar, y en especial para otorgar el presente acto, en el que comparece en nombre y representación de la susodicha NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL NICARAGUA.- El señor LUIS MARIO BARRIENTOS DÍAZ actúa en su calidad de Apoderado Generalísimo de NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL NICARAGUA, y acredita su representación con Poder Generalísimo que doy fe de haber tenido a la vista en original, y cuyos datos registrales son los siguientes: inscrito en el asiento un mil seiscientos ochenta y cinco (1,685),

Folios del doscientos cincuenta y tres al doscientos sesenta y cuatro (253/264), Tomo veintidós (22) del libro Tercero, de Poderes, del Registro Público Mercantil del Departamento de Granada.- Así, personado el suscrito Notario en el domicilio del señor EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ, procedí a notificarle, leyéndole a tal efecto íntegramente la Revocación del Poder Generalísimo otorgado a éste por NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL NICARAGUA. Revocación que doy fe de haber tenido a la vista en original y que a continuación procedo a insertar literalmente, junto con todas sus auténticas de Ley: "PROTOCOLO. NÚMERO DOS (2). En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de abril del año dos mil ocho: ANTE MÍ: JAVIER ENRIQUE RUATA FLORES, Notario, comparece el señor LUIS FERNANDO VALLADARES GUILLÉN, de treinta y cinco años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro veintidós mil setecientos setenta y nueve (22,779), extendida por el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala; actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredita con el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de enero del año dos mil ocho, por el notario Javier Enrique Ruata Flores, y que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres (285,753) folio setecientos cincuenta y dos (752) del libro doscientos doce (212) de Auxiliares de Comercio; documento que tengo a la vista. Doy fe: a) Que conozco con anterioridad al compareciente; b) Que tuve a la vista la documentación anteriormente relacionada; c) Que la representación que se ejercita es amplia y suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio, para el otorgamiento del presente instrumento público; d) Que el otorgante me manifiesta ser de las generales que quedaron consignadas, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparece en nombre de su representada a REVOCAR PODER GENERALÍSIMO, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES: Me manifiesta el señor LUIS FERNANDO VALLADARES GUILLÉN, que mediante la Escritura Pública número cien (100), autorizada en esta ciudad por el notario Víctor Hugo López Rocha, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, su representada, la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA otorgó PODER GENERALÍSIMO a favor del señor EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ, para que en nombre y representación de la sociedad, pudiera ejercer las facultades descritas en la escritura pública número cien (100), autorizada en esta ciudad por el notario Víctor Hugo López Rocha, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco. El Testimonio de la Escritura Pública relacionada se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Registro Mercantil de Granada, República de Nicaragua bajo el número un mil quinientos (1,500), folio doscientos noventa y tres (293) al doscientos noventa y cinco (295), del Tomo diecinueve (19), del libro tercero. Asimismo manifiesta el compareciente que el mandato anteriormente identificado, fue ejercido por el señor EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ, en forma gratuita, por lo que la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA no le adeuda al señor EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ, ningún monto por honorarios o remuneración por el ejercicio del mismo. SEGUNDA. DE LA REVOCATORIA DE MANDATO: De conformidad con lo establecido en el artículo mil setecientos diecisiete (1717) del Código Civil de la República de Guatemala, el señor LUIS FERNANDO VALLADARES GUILLÉN en representación de la entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, Revoca el Poder identificado en la cláusula anterior, otorgado al señor EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ, por lo que el señor EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ, no podrá seguir ejerciendo el mismo a partir de la presente fecha. Yo, el Notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) Que tuve a la vista la documentación relacionada en el presente instrumento y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley, y a mi juicio para el otorgamiento del presente instrumento. c) Que por designación del otorgante le leí íntegramente lo escrito y bien enterado por mí de su contenido, objeto, validez, efectos legales y lo relativo al Registro, lo acepta, ratifica y firma. Ante mí (Firma del Notario).- Es PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número dos (2), autorizada por el infrascrito Notario, el día veintiuno de abril del año dos mil ocho, y que para entregar a EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ, extendiendo, número, sello y firma en una hoja, siendo ella papel especial de fotocopia impresa en ambos lados, la cual fue tomada y revelada el día de hoy en mi presencia y es fiel reproducción del documento original y la segunda que es la presente hoja de papel bond. Se

hace constar que adhiero a cada hoja un timbre fiscal de valor de cincuenta centavos de quetzal (Q.050). Compulso el presente testimonio en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de abril del año dos mil ocho.- (Firma del Notario).- "ORGANISMO JUDICIAL. ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS. REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS. GUATEMALA, C.A. LA INFRASCRIPTA SUB-DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) JAVIER ENRIQUE RUATA FLORES es AUTÉNTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro nueve mil quinientos cincuenta y nueve de Folio dos mil trescientos cuarenta y cinco del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo. La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza. Guatemala, veintitrés de abril de dos mil ocho. Licda. Mireya Soto de Berganza. Subdirectora. Archivo General de Protocolos. (Firma)".- "EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES de la República de Guatemala, C.A. CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor (a) MIREYA SOTO DE BERGANZA. Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de: SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS. Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia. Viernes, 25 de Abril de 2008. Licenciada Guisela Vargas Juárez. Jefe del departamento de auténticas. (Firma)".- "CONSULADO GENERAL DE NICARAGUA. GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA. El infrascrito encargado de Asuntos Consulares de Nicaragua en la República de Guatemala, HACE CONSTAR QUE: la firma que antecede es auténtica y pertenece al (a) LIC. GUISELA VARGAS JUÁREZ, quien a la fecha desempeña el cargo de Jefe de Departamento de Auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Se hace constar que el Consulado de Nicaragua no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento, concretándose únicamente a la firma del citado funcionario. Guatemala 28 de abril de 2008. ANA MARCIA LANG S. Ministra Consejera con funciones consulares. Embajada de Nicaragua. (Firma)".- "Nº. 2008034430. Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección General Consular. Managua, Nicaragua. La infrascrita Martha de los Angeles Rodríguez Duarte, Directora de Servicios Consulares "Certifica" que la firma que antecede y dice: ILEGIBLE "Es auténtica y corresponde" a la que a la fecha usa (ba), ANA MARCIA LANG S. MINISTRA CONSEJERA CON FUNCIONES CONSULARES. EMBAJADA DE NICARAGUA EN GUATEMALA. La institución y funcionario (a) no asumen responsabilidad en cuanto al contenido del documento. Managua. Jueves, 08 de Mayo de 2008. 11:36:46 a.m. Martha de los Angeles Rodríguez Duarte. Directora de Servicios Consulares. (Firma)".- En este estado el señor EYNER JOSÉ MOLINA MALTEZ se da por notificado, y procedo a cerrar este acta y doy fe de todo lo relacionado.- (F) NOTARIO.- Paso ante mí del reverso del folio número veintinueve al reverso del folio número treinta y uno de mi protocolo número ocho que llevo durante este año dos mil ocho. A solicitud del señor LUIS MARIO BARRIENTOS DÍAZ libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del ocho de mayo de dos mil ocho.- JESÚS JUSSETH HERRERA ESPINOZA NOTARIO PÚBLICO.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. 7530 - M 7018406 - Valor C\$ 285.00

Cítese y Emplácese a la parte demandada señora MARÍA TERESA MENDOZA ORTEGA, por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor WILLIAM CHAVES CORTES bajo apercibimiento de nombrarsele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y tres minutos de la mañana, del dieciocho de febrero de dos mil ocho. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito Civil de Managua.

3-1